



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Doctores

Honorable Senador

GUSTAVO BOLÍVAR MORENO

Presidente Comisión Tercera Constitucional Permanente

Senado de la República

Honorable Representante

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA

Presidente Comisión Tercera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

Asunto: Informe de ponencia para primer debate proyecto de ley No 118/2022 Cámara, 131/2022 Senado “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”.

Teniendo en cuenta la designación realizada por la Mesa Directiva de la Comisión Tercera Constitucional Permanente del Senado de la República y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 5 de 1992, a continuación, rindo el informe de ponencia para primer debate del proyecto de Ley “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”, en los siguientes términos:

1. Antecedentes
2. Competencia
3. Objeto y Justificación del Proyecto
4. Exposición de motivos
5. Consideraciones finales
6. Proposición

1. Antecedentes

El 8 de agosto de 2022, el Gobierno Nacional a través del ministro de Hacienda y Crédito Público radicó ante el Congreso de la República el proyecto de ley No 118/2022 Cámara, 131/2022 Senado “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Para el estudio de este proyecto, las mesas directivas¹ de las Comisiones Constitucionales Terceras de Senado y Cámara designaron los siguientes senadores y representantes como ponentes:

COMISION TERCERA SENADO

COORDINADORES	PONENTES
H.S. CLARA EUGENIA LOPEZ OBREGON	H.S. IMELDA DAZA COTE
H.S. JUAN CARLOS GARCES ROJAS	H.S. ARTURO CHAR CHALJUB
H.S. JUAN DIEGO ECHEVARRIA SANCHEZ	H.S. MIGUEL URIBE TURBAY
	H.S. JAIRO ALBERTO CASTELLANOS SERRANO
	H.S. ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
	H.S. JUAN PABLO GALLO MAYA
	H.S. EFRAIN JOSE CEPEDA SARABIA

COMISION TERCERA DE CÁMARA

COORDINADORES	PONENTES
H.R. JORGE HERNAN BASTIDAS ROSERO	H.R. CARLOS ALBERTO CARREÑO MARIN
H.R. ALVARO HENRY MONEDERO RIVERA	H.R. CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX
	H.R. KAREN ASTRITH MANRIQUE OLARTE
	H.R. JUAN DIEGO MUÑOZ CABRERA
	H.R. OSCAR DARIO PEREZ PINEDA
	H.R. SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
	H.R. WILMER YESID GUERRERO AVENDAÑO
	H.R. WADITH ALBERTO MANZUR IMBETT

El 18 de agosto de 2022, el Presidente de la República y el Ministro de Hacienda y Crédito Público, solicitaron al Congreso de la República dar trámite de urgencia al proyecto de ley con el argumento de que “la reforma tributaria establece un conjunto de medidas dirigidas a fortalecer la tributación de los sujetos con mayor capacidad contributiva, robustecer las fuentes de ingreso del Estado, introducir instrumentos o modificar los existentes para reforzar la lucha contra la evasión el abuso y la elusión tributaria y promover tributos que buscan principalmente el mejoramiento de la salud pública y la protección del medio ambiente.”

¹ La designación por parte de la Mesa Directiva de la Comisión III se Senado se realizó el día 17 de agosto de 2022.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

2. Competencia

El proyecto de ley se encuentra bajo los lineamientos de los artículos 150, 154, 157 y 158 de la Constitución Política de Colombia, relacionados con las competencias del Congreso, el origen de las leyes, la publicación oficial y la unidad de materia.

3. Objeto y Justificación del Proyecto

Afirma el Gobierno Nacional que el proyecto de reforma tributaria tiene por objeto avanzar en dos dimensiones; a saber:

1. Disminuir exenciones inequitativas de las que gozan las personas naturales de los más altos ingresos y algunas empresas, así como cerrar caminos para la evasión y elusión tributaria
2. Lograr la consecución suficiente de recursos para financiar el fortalecimiento del sistema de protección social.

4. Exposición de motivos

1. Necesidad de la reforma y contexto macroeconómico

Necesidad de la reforma

El Gobierno Nacional ha presentado una reforma tributaria al país con el argumento de que los recursos existentes o presupuestados no resultan suficientes para atender las grandes demandas sociales. Se afirma que existe un desmedido déficit fiscal y un nivel de endeudamiento alto que genera como consecuencia una inflexibilidad presupuestal para respaldar las coberturas de los programas sociales.

Con este precepto se da por sentado la inminente necesidad de una reforma, pero no se examina en detalle, o al menos en la exposición de motivos del proyecto, la situación macroeconómica del país en el contexto nacional e internacional de reactivación económica luego de la superación de la pandemia del Covid-19. Es por ello que resulta fundamental antes de realizar un análisis detallado del contenido particular del proyecto, responder de manera general y objetiva las siguientes preguntas: ***¿es necesaria una reforma tributaria?***, y en caso de ser necesaria, ***¿la propuesta de reforma presentada por el Gobierno Nacional es conveniente?***

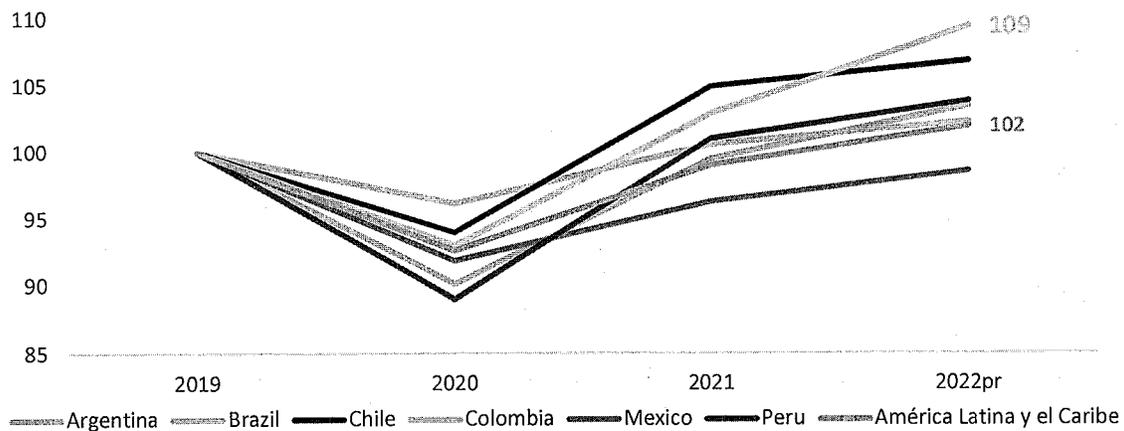
Como se verá a través de los argumentos que se desarrollan a continuación la respuesta a ambos interrogantes se resume en que, por un lado, no es necesaria una reforma tributaria y, por otro lado, en caso de aprobarse en los términos presentados resultaría altamente inconveniente para el país.

Contexto macroeconómico del país

Entre 2020 y 2021 Colombia aumentó sus niveles de déficit fiscal y endeudamiento luego de apropiarse recursos para superar los efectos adversos ocasionados por la pandemia del Covid-19 desde la perspectiva de la salud pública y la atención social. En este sentido, el Gobierno realizó esfuerzos por disminuir el impacto sobre la población, especialmente la menos favorecida, a través de distintos mecanismos. Allí se destacan la asistencia de emergencia a los hogares, mediante transferencias monetarias, el subsidio a las nóminas para evitar la pérdida de empleos y la inversión en la ampliación de la capacidad hospitalaria y adquisición de vacunas contra el virus.

En su conjunto, las acciones realizadas en el marco de la emergencia social y económica permitieron que se reconociera a Colombia como uno de los mejores países en el manejo de la pandemia y reactivación económica. Por un lado, el Ranking de Resiliencia al Covid-19 de Bloomberg, que evalúa cómo manejaron la pandemia del Covid-19 los 53 países con las economías más grandes del mundo, ubica a Colombia como el mejor país de Latinoamérica y el número 12 en el mundo. Por otro lado, el Fondo Monetario Internacional (FMI) ubica a Colombia como el país con el mayor rebote de la economía entre los 6 países más grandes de América Latina y el Caribe. En el Gráfico 1 se observa que el PIB de Colombia en 2022 sería un 9% superior al registrado en 2019, mientras que toda la región lo hizo en un promedio de 2%.

Gráfico 1. Crecimiento del PIB en América Latina y el Caribe
(Índice base 100 = 2019)



Fuente: FMI (2022). Elaboración propia.

De otro lado, las proyecciones fiscales realizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se han corregido en la medida que el país ha avanzado mejor de lo que se esperaba en materia de crecimiento económico y recaudo tributario. Como se observa en el Gráfico 2, en el Marco Fiscal de

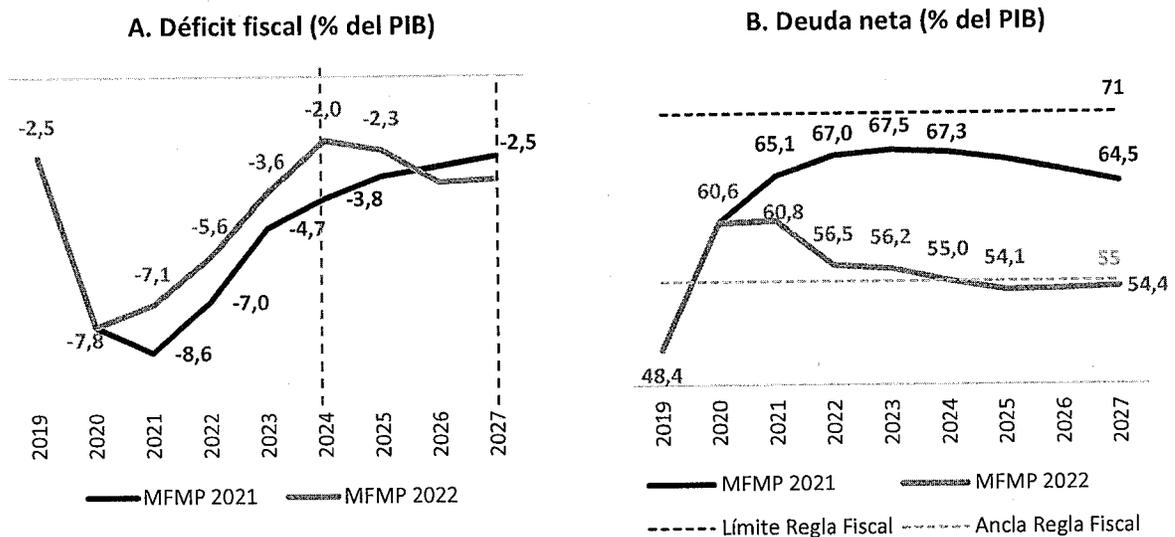


AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Mediano Plazo (MFMP) de 2021 se esperaba que el déficit fiscal para 2022 fuera del 7% y la deuda bruta y neta alcanzaran un 68,6% y 67%, respectivamente. Sin embargo, el mejor comportamiento de la economía y, consecuentemente, los mejores indicadores de recaudo tributario implicaron que en el 2022 las proyecciones del MFMP mejoraran sustancialmente.

Para 2022, las estimaciones del déficit fiscal pasaron de 7% en el MFMP 2021 a 5,6% en el más reciente MFMP, mientras que la deuda neta sería de 56,5% en vez del 67% proyectado en el MFMP de 2021. Lo anterior se explica por el buen comportamiento de la economía colombiana en los últimos dos años, lo que llevaron a que la meta de recaudo se cumpliera en un 106% en 2021, es decir 10 billones de pesos adicionales frente a lo esperado, y que la meta de recaudo en lo corrido de 2022 hasta agosto se cumpliera en un 117%, es decir 22 billones de pesos adicionales frente a la meta hasta la fecha.

Gráfico 2. Proyecciones de Déficit y Deuda en el MFMP



Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo. Elaboración propia.

En el mediano plazo, el panorama actual permite al país anticiparse en 3 años frente a lo inicialmente proyectado en 2021 para el caso del déficit fiscal y más de 10 años en materia de deuda. Específicamente, se proyecta un superávit en el balance primario (balance total sin servicio de la deuda) de 0,4% en promedio desde 2024, lo cual implica que la deuda pública continuaría con su senda decreciente, contribuyendo de esta manera al proceso de consolidación fiscal y de convergencia de la deuda pública neta al ancla establecida en la Regla Fiscal. Todo lo anterior en un entorno donde la economía del país mantenga las condiciones económicas adecuadas y reglas de juego estables.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Así las cosas, los niveles de déficit y deuda proyectados en el último MFMP se acercan a los niveles de equilibrio y permiten el efectivo cumplimiento de la Regla Fiscal. Sumado a lo anterior, el impacto de la Ley de Inversión Social en el recaudo sería efectivo a partir de 2023 lo cual demuestra que no es necesario por parte del Gobierno Nacional realizar una reforma tributaria adicional para obtener mayores recursos.

Aun con todo lo anterior, si la reforma tributaria tuviera como finalidad fortalecer aún más las finanzas públicas del país, el Gobierno Nacional no ha sido explícito con la destinación del uso de los recursos y, lo que es peor aún, no realiza una evaluación que estime el impacto que podría traer esta reforma sobre la economía colombiana. La reforma plantea un mayor recaudo tributario partiendo del supuesto de que las demás variables no sufrirán afectación alguna como, por ejemplo, las exportaciones, la inversión extranjera, la generación de empleo y productividad nacional. Esto hace evidente que el Gobierno hizo caso omiso a la recomendación de la Comisión de Expertos en beneficios tributarios, la cual sugería realizar evaluaciones detalladas de los costos y beneficios para las nuevas propuestas de reformas tributarias:

“Debe ser obligación que cada nueva propuesta de ley tributaria incluya un capítulo en su exposición de motivos que contemple la justificación de la reforma y una evaluación económica detallada de sus costos y beneficios. Esta evaluación debe incluir las implicaciones sobre simplicidad, eficiencia, equidad del sistema y capacidad de recaudación de ingresos del sistema de impuestos y transferencias, y debe ser completada por el Ministerio de Hacienda y la DIAN” (Comisión de Expertos en Beneficios Tributarios, 2021).

La reforma tributaria y sus implicaciones en el crecimiento económico y superación de la pobreza

Todos los esfuerzos que se realicen en materia de política social son loables vistos desde un escenario que propenda por la disminución de la pobreza y mejore el bienestar social. Aunque se han observado avances importantes, los retos por reducir los niveles de pobreza multidimensional y monetaria siguen latentes. Según el DANE, la pobreza multidimensional se ubicó en 16% en 2021, la pobreza monetaria fue de 39,3% y la pobreza monetaria extrema cerró en 9,6%. Estas cifras revelan que alrededor de 19,6 millones de colombianos se encuentran en condición de pobreza, 6,1 millones en condición de pobreza extrema y cerca de 8 millones en pobreza multidimensional.

Sin duda, una de las prioridades de todo gobierno debe centrarse en enfrentar la pobreza. Sin embargo, el debate que se genera sobre el método más efectivo para lograrlo es sumamente importante y requiere de especial atención por todos los actores involucrados en la toma de decisiones. En este aspecto, Fedesarrollo (2021) indica que en el periodo 2002-2017, el 72% de la reducción en la pobreza se explica por los aumentos en el empleo y en los retornos laborales a la educación, mientras que solo el 9% se explica por las transferencias monetarias.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Por tal motivo, es necesario entender cuáles son los impactos de la reforma tributaria presentada por el Gobierno Nacional sobre el sector productivo del país y, por ende, sobre el empleo. Al respecto, la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI, 2022) dejó plasmada su preocupación sobre la reforma en los siguientes términos:

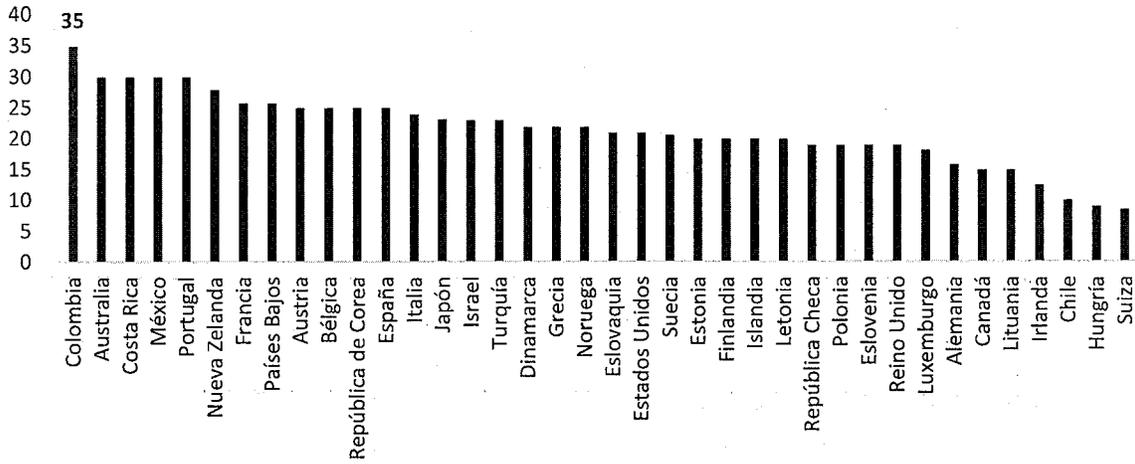
“La propuesta de reforma tributaria se va a traducir en un desestímulo claro a la inversión y por consiguiente en un limitante a nuestro crecimiento futuro. Por ello, consideramos que el país no soportaría una reforma de esta magnitud. Si se insiste en la necesidad de percibir nuevos recursos, se podría pensar en una reforma que no supere los \$8 billones para cumplir con los planes del Gobierno y la sostenibilidad de las finanzas públicas, sin afectar la competitividad del país, la inversión, el consumo y el ahorro de los trabajadores”.

Con esta apreciación se prende como alerta el impacto negativo que traería la reforma tributaria al crecimiento económico del país. Esto, teniendo en cuenta que Colombia tiene actualmente una de las tasas de impuesto de renta sobre las empresas más altas del mundo. De hecho, Colombia tiene la tarifa más alta de los 38 países de la OCDE (Gráfico 3). Con la reforma, la carga tributaria de las empresas quedaría muy por encima de los estándares de la organización. Según la ANDI, las empresas de los sectores de industria, minería e hidrocarburos, comercio, transporte y comunicaciones, financiero y seguros, y de servicios tendrían cargas tributarias entre el 54% y 87%. La reforma tributaria ahogaría a las empresas, limitando su capacidad de crecimiento y pondría en riesgo los niveles empleos existentes y por generar.

En este aspecto, los comentarios de la OCDE (2022) sobre la reforma tributaria advierten sobre los efectos negativos en las principales variables económicas:

“En su conjunto, estas medidas podrían aumentar la carga fiscal de las empresas de manera significativa, con impactos sobre la inversión y el empleo. El diseño distorsionador y la complejidad del régimen de los impuestos sobre sociedades actual requiere una revisión más profunda del sistema impositivo de las sociedades como se menciona en el Estudio Económico de Colombia de 2022. Tanto la complejidad del sistema tributario y la alta carga tributaria es probablemente uno de los factores que explica el gran número de empresas no constituidas en sociedad”.

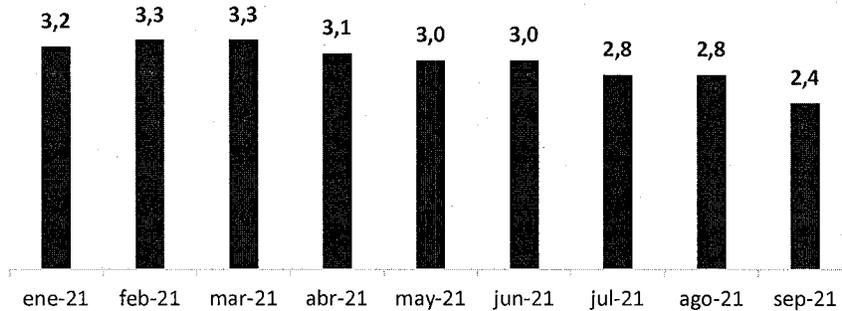
Gráfico 3. Tasa de impuesto de renta a las empresas en los países de la OCDE en la actualidad (%)



Fuente: OCDE. Elaboración propia.

En general, la reforma tributaria cambia las reglas de juego para el sector productivo del país, afectando las decisiones de inversión y, consecuentemente, la generación de empleo en el país. De esta manera, la reforma profundiza el desfavorable panorama económico proyectado para 2023, en línea con el difícil entorno global. Con respecto a ello, el FMI disminuyó su proyección de crecimiento mundial para el año en mención desde un 3,6% a un 2,9%, para los países avanzados desde un 2,4% a un 1,4% y para América Latina y el Caribe desde un 2,5% a un 2%. Colombia no es ajena al contexto de desaceleración económica global. Si bien las proyecciones de crecimiento para el país en 2023 son mayores que las cifras para los países avanzados y los principales países de América Latina y el Caribe, los analistas han reducido su estimación en los últimos meses (Gráfico 4). De hecho, entre febrero y septiembre las proyecciones del PIB colombiano para 2023 pasaron desde un 3,3% a 2,4%. Incluso, las proyecciones del Banco de la República son aún más pesimistas, en donde sugieren un crecimiento de la actividad económica colombiana de apenas 0,7%.

Gráfico 4. Evolución de las proyecciones del PIB de Colombia para 2023





AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Fuente: Encuesta de analistas LatinFocus.

Con todo lo anterior, no se puede correr el riesgo de añadir un factor de incertidumbre al sector productivo con el pretexto de realizar una reforma tributaria que aumente los ingresos para posteriormente invertirlos en proyectos sociales. Recuerda la ANDI (2022) que “la mejor reforma tributaria se logra a través del crecimiento económico sostenido, la formalización y la lucha contra la evasión; naturalmente, acompañada de una campaña de austeridad, disposición de activos no estratégicos e improductivos de la Nación y la redistribución de prioridades de gasto”.

En este entendido, es fundamental poner sobre una balanza el impacto de la reforma, que no hace explícito el uso de los recursos, versus el efecto negativo sobre el crecimiento económico y el empleo. Dicho de otro modo, ¿con la implementación de la reforma tributaria el país mantendría las mismas perspectivas sobre la inversión y una senda favorable de crecimiento económico y generación de empleo? La respuesta es no, conforme lo han expresado diversos sectores.

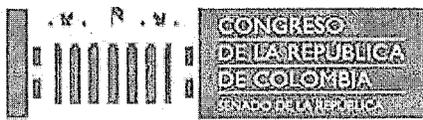
Para la Federación Nacional de Comerciantes – FENALCO (2022), la reforma tributaria desaceleraría la economía, disminuiría el empleo y pondría en riesgo el crecimiento económico:

“Es de suma importancia evaluar el impacto que puede tener el proyecto de reforma presentado sobre el recaudo, puesto que aún con más altos tributos se podría recaudar menos, por una desaceleración en la economía y disminución del empleo. Además, la reforma podría afectar la capacidad de ahorro, consumo e inversión de los colombianos, tanto de personas naturales como jurídicas (empresas)”.

Ante las razones antes mencionadas se vislumbra que: i) la reforma tributaria no es necesaria y, ii) en caso de aprobarse, es altamente inconveniente para el país y contrario a su propósito fundamental de generar desarrollo socioeconómico como consecuencia de los efectos negativos sobre la actividad productiva, la generación de empleo y, por ende, la reducción de la pobreza. Con relación a lo anterior, la Universidad de los Andes destaca el propósito general de la reforma tributaria, pero expone su preocupación frente a la generación de la riqueza y el empleo.

“La propuesta de reforma tributaria que radicó el Gobierno en el Congreso es coherente con sus propósitos de reducir la desigualdad y construir capacidad estatal a través de mayor recaudo, al tiempo que resulta disonante con el de proteger la generación de riqueza y empleo” (Uniandes, 2022).

Pareciera ser que de manera obstinada el Gobierno Nacional pensara en una reforma tributaria como única alternativa para la consecución de recursos que financien la política social, dejando de lado otras posibilidades que ya han venido expresando los gremios, como la venta de activos



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

improductivos o la utilización de recursos incautados por el narcotráfico. Más que un proyecto de reforma tributaria se debe replantear en un proyecto de sostenibilidad fiscal que en sus fuentes incorpore la venta de activos improductivos del Estado, los recursos por \$22 billones incautados al narcotráfico, los recursos provenientes de la lucha contra la corrupción, la evasión, la elusión y la lucha contra el contrabando y, que de otra parte, realice un importante esfuerzo en la reducción de gastos burocráticos y de funcionamiento, además de la reducción del tamaño del Estado. Todo lo anterior acompañado de la precisión del uso de los recursos recaudados (Fenalco, 2022).

2. Audiencia Pública – Participación de los gremios

Con el ánimo de brindar un espacio de participación para escuchar a los gremios económicos sobre sus distintas percepciones acerca del proyecto de reforma tributaria, el partido Centro Democrático los invitó a una audiencia pública el día 29 de agosto de 2022. En la audiencia los gremios tuvieron la oportunidad de expresar sus opiniones y argumentos sobre el proyecto de ley. A continuación, se transcriben² algunos de los principales apartados:

Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - ANDI

El recaudo de impuestos de renta para el año 2020 fue de 69.7 billones de pesos, el impuesto de renta del año 2021 fue 77.5 billones de pesos, el que ya tenemos hoy en día nos da una suma de 81.1 billones de pesos. Ese presupuesto para el año entrante en renta para Colombia va a alcanzar un total de 122.3 Billones, es decir, vamos a tener un incremento de 50 billones de pesos por dos cosas: la tributaria del año pasado (2021) que va a entrar en vigencia durante el año 2023 y porque efectivamente el recaudo en Colombia ha crecido entre otras cosas porque la economía afortunadamente está creciendo.

Esto demuestra varias cosas: una de las cosas es que la mejor reforma tributaria que puede hacer cualquier país es generar crecimiento en la economía. La mejor reforma tributaria que puede hacer cualquier Ministerio de Hacienda es generar más actividad económica, pero ojo, vamos a tener un crecimiento superior en 3 años a 75 por ciento en el impuesto de renta que se va a haber pagado efectivamente sin que se incluyan los 25 billones adicionales.

El año entrante se van a recaudar por lo menos 15 billones de pesos de la reforma del año pasado (2021), por lo menos la reforma nueva implicaría 25 millones, estamos hablando de 40 billones de pesos que entrarían en el año 2024 solamente en dos años para pasarse de la ciudadanía y de los empresarios hacia el Gobierno Nacional con un Gobierno Nacional que está creciendo fuertemente su recaudo, por eso el monto de la tributaria sí vale la pena discutirlo.

² Las transcripciones expuestas en este documento pueden contener interpretaciones por parte de los suscritos. Por lo tanto, son susceptibles de adiciones, aclaraciones o modificaciones por parte de los referidos gremios.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

La ANDI hace un estudio que nosotros hemos compartido con el país que es el estudio de cuánto pagan efectivamente las empresas en impuestos en Colombia contra el total de su utilidad, eso se llama tasa efectiva de tributación. En Colombia tenemos una de las tasas más altas del mundo, se había logrado reducir un poco durante los últimos años, pero sigue siendo una de las más altas del mundo. ¿Qué pasó? la industria paga cerca del 56 por ciento de lo que gana en impuestos, el minero paga el 53%, el comercio paga el 58%, transporte paga el 49%, el sector financiero paga el 53%, servicios paga el 60%, pero la reforma agrava significativamente esta situación subiendo a 62% lo que pagaría la industria, a 87% en minería e hidrocarburos.

La OECD produce una tabla permanentemente de referencia de cuál es la tasa efectiva de sociedad-socio, porque se considera que es el sitio en el cual la tributación puede terminar afectando más la inversión de un país. El país que tiene la tasa efectiva sociedad-socio más alta de la OECD hoy en día es Canadá con un 53.5%. Colombia hoy está en 41.5%. Si aplicamos lo establecido en la reforma tributaria, Colombia pasaría a ser el país con tasa efectiva de tributación combinada más alta de toda la OECD con el 60.4%.

En el impuesto de las ganancias ocasionales Colombia tomó la decisión en el año 2012 de generar un impuesto único de ganancias ocasionales del 10 por ciento porque en realidad lo que teníamos era desde hacía bastantes años una economía que en su gran mayoría era subterránea en donde las compras y ventas de cosas no se contabilizaba, la gente no las declaraba y no pagaba impuestos. Pues bien fíjense lo que pasó con esto, cuando se hace el cambio al 10% en la ganancia de ocasional fíjense lo que pasa con el recaudo esto estoy hablando además desde el punto de vista de inteligencia de la DIAN, ¿qué fue lo que le convino a la DIAN? le convino bajar la tasa al 10% porque fue la que efectivamente disparó el recaudo.

ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DE COLOMBIA - SAC

La reforma deroga algo que es muy importante para la ruralidad y es la renta de destinación específica de la sobretasa que pagan los bancos. Eso se venía utilizando para la construcción de carreteras de vías terciarias que tanto necesita la ruralidad y que generan empleo en las comunidades rurales. Nos preguntamos a cuenta de qué, si el Gobierno del presidente Gustavo Petro es un gobierno que dice que va a invertir en la ruralidad, se está quitando una renta o destinación específica que es fundamental para el agro. Por el contrario, creemos que el Congreso de la República debería ser más ambicioso y no solamente volver a tener esa destinación específica para la dotación de carreteras, sino para los demás bienes públicos que necesita la ruralidad, y por supuesto también para luchar contra el hambre.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

FEDERACIÓN NACIONAL DE AVICULTORES DE COLOMBIA - FENAVI

En primer lugar, la nueva reforma tributaria presenta una inseguridad jurídica en el país. Imagínense planear un negocio en la cual la tasa de retorno puede ser 20 o 15 años, y cada año o dos se presenta una nueva reforma tributaria.

Lo que esperábamos era tener una tasa impositiva de impuestos de renta el 30 %, con esta reforma ya vamos a llegar al 35%. Hay preocupación por quitar la destinación específica de la sobretasa al sector financiero para la construcción de vías. El sector avícola está en uno de cada tres municipios del país, estamos en todo el territorio colombiano. La competitividad muchas veces ni siquiera es la tasa impositiva, sino poder sacar nuestros productos. Si no tenemos la forma de sacar nuestros productos así tengamos una maravilla de tasa impositiva como la de Costa Rica del 15%, va a ser imposible.

Cuando uno hace referencia a la palabra deducción que es diferente a descuento significa que deducción se calcula arriba es decir antes de que usted lo multiplique por la tasa efectiva de tributación, mientras que el descuento abajo quiero llamar la atención sobre el tema del IVA. El IVA que si bien sólo afecta actividades agrícolas que están en el siguiente eslabón, como pueden ser el alimento procesado, sí afecta a toda la industria en general. El efecto de cambiar de deducción a descuento significa que se grave casi un 89 % más a las compañías.

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EMPRESAS DE MEDICINA INTEGRAL

La principal preocupación que nosotros tenemos tiene que ver con un aspecto que no se ha debatido acá hasta el momento y es bajar ese tope de exenciones de rentas para personas naturales que tiene unos beneficios en particular para planes voluntarios de salud en donde ese es un pilar que se concentra en las personas de mayores ingresos y que genera unos recursos muy significativos para el sector salud. Las cifras para 2021 son que cerca de 3.1 millones de personas en Colombia tenían planes voluntarios, planes complementarios o pólizas de salud que generaban ingresos adicionales para este sector por cerca de 7 billones de pesos. ¿Eso qué significa para el fisco? significa que este grupo de personas que usualmente está concentrado en el régimen contributivo y en los ingresos más altos está haciendo un aporte adicional para el sector salud que permite liberar recursos públicos que se utilizan en esa unidad de pago por capitación que es la prima que paga el Gobierno a cada una de las EPS para prestar los servicios de salud.

Las personas que tienen esos planes voluntarios utilizan menos recursos públicos y hace que la carga fiscal sea menor. Los estimativos que nosotros tenemos es que se utiliza en menos del 50% esa prima de servicios con lo cual se liberan recursos públicos cerca de 1.5 billones para utilizar en el resto de



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

la población, pues acá hay un esquema que es tremendamente progresivo en donde la población con mayores ingresos hace aporte adicional al sistema de salud que se puede afectar.

Los datos que nosotros tenemos son que, en citas de especialistas, consultas quirúrgicas, consultas ambulatorias que se hacen en hospitales y en clínicas son cerca de 213 millones de atenciones al año. Es decir, esto es un volumen muy grande de prestaciones en donde intervienen especialistas que típicamente tienen una renta que de acuerdo con la propuesta de reforma va a estar y va a aumentar en cerca del 68% lo que pagan de renta. Haciendo un supuesto de que solo el 50% de ese costo adicional de lo que pagan estos profesionales en renta se transfiere a los costos de prestación de los servicios estaríamos hablando de cerca de 4 billones de pesos adicionales de costos para la UPC.

LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO - ANATO

El 2019 fue un año récord para el turismo, generó más divisas que las exportaciones tradicionales como el café, el carbón, el ferróniquel, solo estaba detrás del petróleo y sus derivados. Representó un 67.4 % de las exportaciones de servicios. Veníamos creciendo en el 2019 en un 9% en visitantes extranjeros, un 7% la salida de los colombianos al exterior, un 10% el movimiento de pasajeros nacional e internacional. Los ingresos nominales de las agencias de viajes venían creciendo en un 9 %. El turismo representaba el 22.6% del PIB, es decir, 25.3 billones de pesos con un crecimiento anual del 16%.

Hoy en día, después de la pandemia, las agencias de viajes están en el 87% de las ventas en una reactivación versus 2019. Hay una reactivación del 88% en visitantes extranjeros al país o sea no llegamos todavía a las cifras de 2019. Los ingresos nominales de las agencias de viajes están en -0.2 % y algo muy complicado y grave para el país es el empleo, estamos en -42% de empleo en el sector de las agencias de viajes y también tiene una caída muy importante en todo el sector de turismo.

De los aspectos principales de la reforma tributaria nos preocupa mucho pasar del 9% al 35% en la tarifa de renta en lo que tiene que ver con los hoteles con la construcción de nuevos hoteles y remodelación en ciudades de menos de 200.000 habitante, porque esto va en contravía con lo que el Gobierno está impulsando sobre llegar a destinos alejados donde estamos llegando en este momento. Además, desincentiva que vengan inversión extranjera.

Nos preocupa mucho, también, los servicios prestados y la construcción en parques temáticos en todo lo que tiene que ver con ecoturismo. El ecoturismo pasaría del 9 al 35% de renta.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

ASOCIACIÓN NACIONAL DE BARES DE COLOMBIA - ASOBARES

Es importante tener una gradualidad durante los próximos tres años directamente genera un flujo de caja que en lo que más influye en una empresa es en conservar el tejido humano, poder no solamente conservar los empleos, que hoy tenemos que hoy estamos cerca del 85%, de esos empleos recuperados, versus lo que teníamos antes de pandemia y que sabemos que la empresa al ir creciendo al tener ese flujo de caja va a poderle apostar a nuevas vacantes

Igualmente, el imptoconsumo debe ser equitativo también para los formatos de franquicias. Las empresas que su nombre se maneja por medio de franquicias no pagan imptoconsumo del 8%, sino del 19%. Lo que queremos es proponer que haya una igualdad en la figura del imptoconsumo y que se sume a esa gradualidad en los próximos tres años.

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Dentro del país somos el 92.7% del tejido empresarial, generamos el 72.8% del empleo y ahí tenemos un gran problema que es la formalidad. El universo de las microempresas es muy grande en Colombia. 5 millones 400 mil negocios son microempresas. El 90% es informal y generan 7 millones 200 mil empleos.

CÁMARA DE COMERCIO COLOMBO AMERICANA

Nosotros hemos estado haciendo un análisis alrededor del impacto que tiene esta reforma frente a las empresas, pero especialmente frente a la inversión extranjera y tiene un impacto que realmente genera una preocupación.

Específicamente aspectos que preocupan: la doble tributación. La doble tributación para la inversión extranjera tiene un impacto que estaría en rangos superiores alrededor del 50%. En incrementos en la tributación de dividendos para no residentes y profundización de asimetrías de los no residentes aquí hay algo que debemos tener en cuenta y es que este proyecto de ley establece para los inversionistas un incremento de alrededor del 10 al 20% en la tributación de los dividendos recibidos de las sociedades colombianas.

¿Qué genera esto? genera un impacto en el ingreso neto de los socios y en los accionistas sobre todo pues como lo he venido diciendo en la inversión extranjera.

La reforma también incrementa la tributación de las empresas a través de tres instrumentos básicos: la eliminación del descuento del ICA, la eliminación de muchas rentas exentas y algunas tarifas



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

diferenciales, la limitación de deducciones especiales, exenciones e ingresos no constitutivos de renta y algunos beneficios que se limitan al 3%.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

Para arrancar pues ya tuvimos un poco las percepciones sobre zonas francas simplemente quisiera comentar dos temas en este sentido: el primero en materia de relocalización de inversiones, que es una tendencia que se está viviendo y que es una realidad recientemente, un estudio de McKinsey plantea cómo líderes de empresas en EE.UU. están analizando cómo ubicar sus procesamientos intermedios y procesamientos finales de cara al mercado de EE.UU. y otros mercados. Están analizando a la región de América Latina y el caribe. Colombia obviamente compite con este tipo de países como es el caso de Centroamérica, como es el caso de los países de las islas del caribe, y el régimen de zonas francas dado los beneficios no sólo tributarios sino aduaneros y el comercio exterior se vuelve un instrumento eficiente. Con el cambio en las condiciones, podríamos estarnos viendo en una posición negativa frente a lo que estamos viendo en otros países donde la renta está sobre el 20, el 25%.

Otro comentario que tenemos desde el sector de comercio exterior es la importación extraordinaria al oro, estamos hablando de que son impuestos a las exportaciones de petróleo, de carbón y de oro, pero cuando vamos a analizar un poco la estructura empresarial del oro tiene una alta informalidad y es un sector sensible al contrabando.

Si ponemos un impuesto al oro estaríamos incentivando el contrabando. Se estaría dando la facilidad de llevar el mineral a otros países donde hay menores tributos digamos a la exportación y menores controles. El tema de control es bastante difícil para este sector, por lo cual nuestro planteamiento es que se elimine el oro de estos impuestos extraordinarios a las exportaciones.

IATA

En el 2019, los pasajeros medios en Colombia fueron 37.9 millones de personas. La aviación sola contribuye al PIB de Colombia el 2.7 y generamos 665 mil empleos directos. Frente al tema de los incentivos, creemos que el incentivo que está actualmente hasta el 31 de diciembre de este año, que es el 5% del IVA en los tiquetes debería ser un impuesto permanente dado que es el único servicio público esencial que está gravado con IVA. En el último semestre de este año, el 17% de pasajeros se ha incrementado.

La particularidad del otro impuesto que fue reducido al 5% era el impuesto al combustible de aviación, no obstante, el primero de enero de este año se acabó el beneficio y retornó al 19%. El combustible de aviación es muy importante para la estructura de costos de una aerolínea porque



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

representa el 35% de los costos directos y hoy en día el combustible de aviación el barril está a 174 dólares. El combustible de aviación no hace parte del fondo de estabilización, sino que fluctúa de acuerdo con el mercado y por eso tiene impacto directo al consumidor.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNICACIONES

Hay algunas medidas dentro de esta iniciativa legislativa que pensamos que tomadas en conjunto pueden afectar seriamente la competitividad de los distintos sectores productivos y el crecimiento económico como condición sine qua non para el aumento del recaudo tributario y la inversión social del Estado. Nos preocupa especialmente el tema del aumento en la tasa efectiva de tributación en el impuesto sobre la renta por efecto del cambio de la tarifa general del 10% que se cobra sobre los dividendos que hoy se aplica en Colombia, además de la tarifa corporativa del 35% sobre la renta líquida gravable. Recordemos que ya existe en Colombia una doble tributación que hace que tributen la empresa y tributa posteriormente el socio actor accionista en el momento de recibir los dividendos.

La sustitución de la tarifa general del 10% por una tarifa progresiva marginal del artículo 241 del estatuto tributario va a elevar ostensiblemente el valor de la tasa efectiva de tributación sobre las inversiones y particularmente en este sector puede frenar el desarrollo de las inversiones en un sector que presta servicios básicos a la población que lo requieren como acueducto, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario.

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS- ASOFONDOS

De lo que más se habla es de un impuesto a las pensiones. Como ha dicho el Gobierno, si el pensionado únicamente recibe recursos de su pensión tendrá que pagar impuestos a partir de los 10 millones. Sin embargo, cualquier pensionado que por alguna razón haya declarado renta porque tiene ingresos complementarios, porque montó un negocio después de ser pensionado, porque decidió de común acuerdo con su empleador seguir trabajando, pues ese es pensionado va a tener que pagar mayores impuestos por cuenta de su pensión a partir de un monto mensual que estará por los 5.6 millones de pesos, que es lo que corresponde a la renta que queda exenta por la reforma. Igualmente, personas que tienen esos ingresos complementarios que no estén pagando impuestos sobre la renta, podrían superar el umbral y terminar pagando impuestos sobre la renta.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN-ASOMUTUOS

Nosotros en el país tenemos 47 fondos mutuos de inversión, impactamos a 90.000 ahorradores y a todo su círculo familiar. Por sostenibilidad serían 300 mil personas las que se verían afectadas con esta reforma. Estamos moviendo aproximadamente 1.2 billones de pesos en el mercado, es decir,



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

esto haría desaparecer el gremio y desaparecerían los fondos mutuos de inversión. La continuidad y la sostenibilidad de ellos se podría ver implicada y afectada por esta reforma tributaria. La fuerte preocupación está en la parte de la erogación, quitar no solo a los fondos de pensiones sino también a los fondos mutuos.

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PETRÓLEOS

Esta industria del petróleo y gas en este momento está en riesgo. Hace diez años teníamos aproximadamente un millón de barriles, hoy estamos en 750.000. Teníamos inversiones por 8 mil millones de dólares, hoy estamos en 4 mil millones de dólares. Si esta reforma tributaria como está planteada se hubiera aprobado hace cuatro años, esta industria estaría produciendo entre 500 y 600 mil barriles máximo, y si se hubiera aprobado hace 8 años, estuviéramos en 250 mil barriles, porque esta reforma tributaria como está planteada eleva la carga fiscal de esta industria un 80 por ciento.

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MINERÍA

Esta reforma tributaria eleva las cargas tributarias de las compañías mineras a niveles en promedios cercanos al 92%. Ningún sector económico puede atraer inversión, mantener el empleo, mantener las inversiones sociales y ambientales con cargas tributarias cercanas al 90, 92, como esta reforma le impone al sector minero. Eso hace inviable las operaciones futuras en el país y por supuesto compromete las que hoy están.

La estructura tributaria del sector minero está diseñada para incrementar el recaudo en épocas de precios altos, como las actuales. En promedio la industria minera en el impuesto de renta y en el impuesto de regalías contribuye anualmente con algo cercano a los 5 billones de pesos. Este año, precisamente por esa estructura tributaria, la industria minera no va a contribuir con 5 billones de pesos, sino que va a contribuir con 14.7 billones de pesos al fisco nacional.

Esto compromete la realidad minera del país y al comprometer la realidad minera del país esto lo que está comprometiéndole realmente son los empleos, las inversiones, los encadenamientos productivos y las inversiones sociales. En materia de inversiones ambientales, esta industria el año pasado contribuyó con 290 mil millones de pesos en inversiones sociales, con 164 mil millones de pesos en compras locales, compras en el territorio en el nivel local en el nivel regional y en el país con una cifra cercana a los 12 billones de pesos.

CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCIÓN

Uno de cada cinco empleos en Colombia se genera en la construcción de vivienda, estamos hablando de 1.6 millones de hogares que reciben su sustento porque alguien de su hogar trabaja de forma



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

directa en la construcción, y 2.7 millones de hogares reciben su sustento por un trabajo indirecto de esta actividad. 1.473 empresas en Colombia trabajan en construir la vivienda de los colombianos. Movemos el 54% del aparato productivo de Colombia y, una cosa que es muy importante, movemos 100.000 empresas en la demanda de insumos.

Siete de cada diez viviendas que se hacen en Colombia son viviendas de interés social. Es un sector que responde a la pirámide poblacional que tenemos, 450 mil empleos directos y 680 mil indirectos, una inversión de 2 punto por ciento del PIB. Hemos logrado pasar de construir 58 mil viviendas a construir 178 mil viviendas de interés social al año. Pasamos de construir en los municipios grandes el 57.3% a construir en el 42.7% municipios intermedios. Eso quiere decir que esta política pública está en todo el territorio se desembolsan subsidios en 400 municipios.

NATURGAS

Cifras del sector: hoy en día la industria del gas natural aporta un billón de pesos en realidad anuales promedio. Además, generamos más de 100.000 empleos directos. También, nosotros tenemos estimadas unas inversiones en el segmento de exploración y producción al 2024 de alrededor de 2.860 millones de dólares. Asimismo, tenemos hoy a 36 millones de colombianos que tienen en sus hogares el servicio de gas natural domiciliario.

FEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE CARBÓN

Cuando se habla de carbón, no solo estamos hablando en esos mil noventa y seis títulos de los 27 títulos de gran minería del norte del país, estamos hablando de la pequeña y la mediana minería el interior del país de Cundinamarca, de Boyacá, de norte de Santander, de Santander y sobre todo de la importancia que tiene el carbón dentro de los procesos industriales para el desarrollo del país.

En el caso del carbón, cuando se habla de impuesto al carbono sobre el carbón de consumo nacional y habla de la imposibilidad de la deducibilidad de las regalías en los procesos productivos industriales para el consumo nacional, se está hablando del incremento de los costos de la construcción, de los incrementos de los costos de la energía, de los incrementos de los costos del cemento del ladrillo, pero también del vidrio y de todos los procesos industriales que utilizan el carbón en el país.

ACOPLÁSTICOS

Esta reforma tributaria referida específicamente al impuesto sobre los empaques envases y embalajes de plástico. Este es un impuesto que aumenta el precio de los alimentos, es un impuesto que no genera un impacto ambiental y es un impuesto que no es necesario.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

El impuesto recae sobre los empaques y los envases. ¿Qué está empackado o envasado? pues prácticamente todos los productos de la canasta básica familiar, y ¿cuáles son los números de lo que pudiera llegar a significar este impuesto en los precios de la canasta básica familiar? El impacto en el precio de ese producto puede llegar a ser 67 por ciento sobre el precio del bien que viene empackado. Si tomamos los casos de los detergentes, productos de limpieza y de aseo este impuesto genera un impacto del 3 y hasta 5% sobre el precio de ese producto. Si cogemos las bebidas y los aceites que también tienen un empacke que es el más pesado entonces el impuesto tiende a ser un poco mayor el incremento en el precio de esos productos podría ser también de 34 por ciento. En el caso de otros productos como yogures leches granos, entre otros, el impacto puede ser de unos dos y hasta tres por ciento

Es un impuesto que realmente no tiene un impacto ambiental porque para la inmensa mayoría de estos productos no existe un sustituto, o si hay un sustituto, este tiene costos 2,3,4 y hasta 20 veces mayores, entonces no se va a generar un efecto ambiental, todo se va a trasladar al precio

Además, Colombia cuenta con un marco regulatorio en términos legislativos y se cuenta también con un esquema de responsabilidad extendida del productor de acuerdo con una regulación del ministerio de ambiente que establece unas metas específicas de reciclaje. Si miramos cuánto se está reciclando hoy de plásticos en Colombia, tenemos cifras que están por encima de 350.000 toneladas año de reciclar el post consumo de acuerdo con las cifras de la superintendencia de servicios públicos domiciliarios.

3. Contenido de la reforma

- Impuesto sobre la renta y complementarios

Impuesto de renta para personas naturales.

El impuesto sobre la renta de personas naturales es un impuesto directo que grava los ingresos susceptibles de producir un aumento en el patrimonio, mediante tarifas marginales progresivas. La magnitud del recaudo total del impuesto sobre la renta en Colombia es similar a la registrada en otros países de América Latina y economías emergentes, sin embargo, su composición entre las contribuciones de empresas e individuos varía significativamente. Los ingresos provenientes del Impuesto de Renta de Personas Naturales fueron de 1,3% del PIB en el 2020, inferior al recaudo promedio de la región latinoamericana (2,3%), cerca de un tercio respecto a los países en vía de desarrollo (3,0% del PIB) y un sexto al promedio de los países que integran la OCDE (8,0% del PIB).

Este impuesto incluye hoy los ingresos de trabajo, honorarios, capital no laboral, pensiones, ganancias ocasionales y dividendos, estas últimas 3 pertenecientes a una cédula diferente con un tratamiento tarifario diferenciado. En la exposición de motivos del Proyecto de Ley se menciona



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

que, en promedio, el 70% de los declarantes corresponden a rentas de trabajo y pensiones, 16,7% a honorarios y el restante a rentas de capital, ganancias ocasionales y dividendos. El Gobierno Nacional, con la excusa de buscar mayor progresividad y equidad dentro de este impuesto propone la unificación de las cédulas para gravar todos los tipos de ingreso bajo las tarifas marginales de la cédula general con una máxima de 39% generando así un incremento importante de la tarifa de ganancias ocasionales que hoy están gravadas a tarifas de 10% o 20% según sea el caso, de las tarifas de dividendos hoy gravadas al 10% para dividendos superiores a 300 UVT y en el caso más fuerte a las pensiones que hoy no se encuentran gravadas.

Si bien la idea general del Gobierno Nacional es gravar a aquellos contribuyentes que tengan ingresos mayores a \$10 millones, en la práctica eso no es lo que sucedería ya que el Gobierno no está teniendo en cuenta que un mismo individuo puede recibir ingresos de las diferentes fuentes y de esta manera se afecta a colombianos que ganen menos de \$10 millones al año. Por ejemplo, un colombiano que reciba \$4,5 millones al mes, que adicionalmente reciba ingresos por arriendos de inmuebles y que ese año venda su carro y obtenga una ganancia ocasional, podría pasar de pagar una tarifa del 0% a una del 19%, es decir que esta medida sí gravaría a la clase media.

Por otro lado, al unificar las cédulas se da por sentado que los ingresos de diferentes naturalezas pueden tener el mismo tratamiento tributario, desconociendo por completo que una ganancia ocasional por la venta de un inmueble no se equipara a un ingreso recurrente. Del mismo modo desconoce la doble tributación que hoy ya enfrenta el tema de los dividendos, encareciendo la relación de socio-sociedad que con esta medida pasaría de un estimado del 42% a más del 60% según la ANDI (2022). Por último, grava los ingresos de los pensionados castigando el ahorro de los colombianos y se desconoce el artículo 48 de la constitución donde se establece que “el Estado garantizará los derechos, la sostenibilidad financiera del Sistema Pensional, respetará los derechos adquiridos con arreglo a la ley...”

Por lo anterior, se debe reconsiderar la inconveniencia de la unificación de las cédulas tal y cómo lo propone el Gobierno Nacional. Por otro lado, es cierto que existe una inequidad vertical en este impuesto y que gran parte de los ingresos que reciben quienes más tienen es a través de dividendos y no de ingresos laborales. Finalmente, con respecto a los beneficios tributarios vigentes, bajar los topes permitidos hoy para acceder al 25% general y al máximo de 40% desincentivaría el ahorro en AFC y el acceso a medicina prepagada, afectando el sector salud y construcción.

Impuesto de renta para personas jurídicas

Para romper el ciclo de desaceleración que venía marcando la actividad productiva entre 2014 y 2017 el Gobierno Nacional tomó medidas enfocadas principalmente en la tributación de las empresas. En efecto, mientras la economía pasó paulatinamente de crecer 4,5% en 2014 a 1,4% en 2017, en 2019 logró un crecimiento de 3,3%. Esta tendencia es más evidente en la inversión, la cual



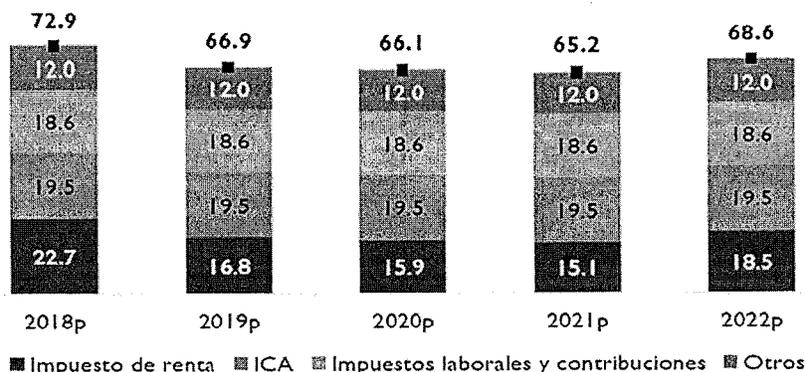
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

creció 3,1% en 2019, un nivel 2,4 puntos porcentuales superiores al promedio del cuatrienio anterior (0,7%), y cuya explicación está en gran medida relacionada con las decisiones que el Gobierno Nacional adoptó en las dos reformas fiscales (Ley de Financiamiento y Ley de Crecimiento). Se destaca que solo en 2019, la formación bruta de capital en maquinaria y equipo anotó un crecimiento anual promedio de 13,1%, 3,6 puntos porcentuales por encima frente al promedio de 2018 (9,5%) y 14,7 puntos porcentuales frente al promedio del cuatrienio anterior (-1,6%). De este modo, la reducción gradual de la tarifa de renta corporativa y el descuento del IVA pagado en la adquisición de activos fijos reales productivos fueron determinantes en este dinamismo.

No obstante, ante el debilitamiento de los ingresos tributarios y la necesidad de apoyar a la población más vulnerable ante los efectos adversos ocasionados por la pandemia, el Gobierno Nacional tomó la decisión en el 2021 de desmontar el proceso de reducción de la tarifa general del impuesto a la renta para personas jurídicas que había iniciado a partir del año gravable 2019, apelando a la solidaridad empresaria para obtener parte de los recursos que necesitaba.

Hoy las condiciones macroeconómicas del país en líneas generales han mejorado de manera importante. En línea con esto, según el MFMP 2022 el déficit cerrará este año con una de las reducciones más importantes de la década, el crecimiento económico para el año en curso sigue en altos niveles e incluso se espera un crecimiento por encima del 7,5%, cifra superior a la proyección del MFMP. Sin embargo, las altas tarifas efectivas de tributación para las empresas en Colombia impiden que esta senda de recuperación sea aún mayor. Con el aumento de la tarifa general de renta para personas jurídicas al 35% la tasa efectiva de tributación llega a 68,6% siendo así una de las más altas de la región por encima de Perú (36,9%), Panamá (37,2%), México (55,1%) entre otros. Esto, sumado a la transición del descuento del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) hacia una deducción afecta a las empresas más competitivas y con menores márgenes en sus resultados, implica que la carga asumida por las empresas sea mucho mayor.

Gráfico 5. Carga tributaria de una empresa con sobretasa en 2018 (% de las utilidades)



Fuente: Doing Business. Cálculos MHCP-DGPM



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Por otro lado, existen otras medidas que afectan tanto el desarrollo productivo del país, como el desarrollo de acciones de interés social. Por un lado, modificar las condiciones tributarias de las zonas francas es poner en riesgo 114 mil empleos directos e indirectos, los cuales responden a inversiones por \$44 billones entre 2007 y 2021. La propuesta del requisito de exportación, además de violar las disposiciones del Tratado ASMC de la OMC que prohíben los subsidios a la exportación, desalienta la expansión e implementación de planes de inversión y generación de empleo, limitando la capacidad de industrializar la economía y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Por otro lado, la reducción de la deducción de las donaciones a Entidades Sin Ánimo de Lucro desde el 25% al 3% desincentiva la promoción de proyectos en pro de la lucha contra la pobreza, el desarrollo de actividades relacionadas con la educación, la garantía de derechos y el apoyo a diferentes comunidades del país.

- **Impuesto al Patrimonio**

El impuesto al patrimonio, según la exposición de motivos del proyecto de ley, busca mejorar la equidad del sistema tributario, donde los capitales elevados paguen una suma adicional. Sin embargo, la propuesta tal y como se planteó en la reforma tributaria con su carácter permanente está en contravía de lo propuesto por la Comisión de Expertos Tributarios. Además, la determinación metodológica del patrimonio, los umbrales y tarifas planteadas desincentivan el crecimiento económico del país para las actividades comerciales, industriales y del mercado accionario en general.

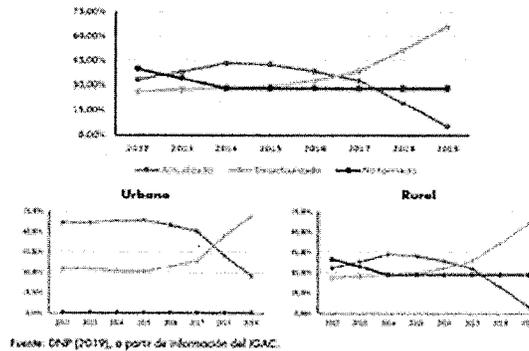
En 2019 el informe de la Comisión de Expertos en Beneficios tributarios concluyó que “Colombia necesita una reforma fundamental de los impuestos corporativos que amplíe la base tributaria y simplifique el sistema tributario y elimine los impuestos distorsionantes no basados en las utilidades (incluido el impuesto al patrimonio)”. Claramente frente a esta recomendación se hizo caso omiso y, por el contrario, se contempla un impuesto de forma permanente y no transitorio como tradicionalmente se ha establecido cuando se requiere.

Por su parte, los umbrales no tienen en consideración las grandes diferencias en la actualización catastral entre el sector rural y urbano. En 2019, con el inicio de la implementación del Catastro Multipropósito como política pública establecida en el Conpes 3958, se evidenció que la realidad de actualización catastral en el país era bastante limitada. En términos generales el país presentaba una actualización catastral inferior al 10% y con considerables diferencias entre el área urbana y rural. Mientras que para el área urbana el porcentaje de actualización se encontraba cercano al 30%, para el área rural este porcentaje era inferior al 10%. Así lo denota el siguiente gráfico que soportó el diagnóstico del catastro multipropósito de que trata el Conpes 3958 de 2019.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Gráfico 6. Estado catastral como porcentaje de la superficie el país (2012 - 2019)



Fuente: Documento Conpes 3958. Consejo Nacional de Política Económica y Social. Estrategia para la implementación de la política pública de catastro multipropósito (DNP, 2019).

Así las cosas, en el documento Conpes 3958 de 2019 se estableció como meta que el país para el año 2022 debía llegar a un porcentaje del 60% del área geográfica con catastro actualizado. Pese a lo anterior y a los esfuerzos realizados por el Gobierno Nacional anterior, el porcentaje de actualización únicamente llegó a un 37,3%. Lo anterior demuestra que para los propietarios de bienes inmuebles de áreas urbanas con catastros actualizados entrarían en una situación de desventaja frente a los propietarios de predios rurales con catastros desactualizados. En este sentido, se castiga la formalización y actualización de predios.

Es necesario recordar que el patrimonio y los bienes inmuebles que puedan llegar a constituir el patrimonio no son únicamente los destinados a un uso particular. De hecho, son múltiples casos en donde estos tienen la finalidad de brindar un soporte económico a una familia como el caso de los locales comerciales o viviendas de apartamento destinadas para arriendos. En estos escenarios, incluso se estaría cayendo en el error de la doble tributación porque independientemente del responsable (Entidad Territorial o Nación) por recaudar el impuesto, el contribuyente pagaría sobre el mismo predio un impuesto predial y además un impuesto al patrimonio.

Finalmente, para el caso de las sociedades que invierten tanto en bolsa como las que no, el impuesto al patrimonio resulta confiscatorio ya que el patrimonio de una sociedad no es directamente el patrimonio de un accionista. Esta modificación tiene efectos sustanciales desde el lado del inversionista hasta el lado del emprendedor. Para el primer caso, el contribuyente tendría que declarar un valor que no hace parte de su patrimonio, sino del patrimonio de la sociedad. Lo anterior, entendiendo que el patrimonio de una sociedad se ve representado, entre varias cosas, por activos fijos utilizados en la actividad (sea maquinaria, insumos, inventarios, etc.), los cuales no son propiedad directa del accionista. Aunado a lo anterior cuando el contribuyente decida enajenar



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

sus acciones y el precio sea inferior al precio declarado en el impuesto al patrimonio habría tributado sobre un activo que nunca tuvo ni tendrá.

En el segundo caso, la determinación del valor intrínseco desincentiva el emprendimiento, entendiendo que, cuando un emprendedor requiera capitalizar su negocio para poder operar o ampliar la capacidad productiva de su empresa, el patrimonio de la sociedad aumenta, implicando que el emprendedor declare sobre un patrimonio que no dispone. En este sentido, esta modificación disuadiría al emprendedor de atraer inversión por medio de la venta de participación de la compañía.

- **Impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación**

Este impuesto tiene como fin reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen. El régimen simple es un modelo de tributación opcional que sustituye el impuesto sobre la renta y complementarios, el impuesto al consumo, el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros. Las contribuciones a pensiones, a su vez, serán descontables del régimen SIMPLE, con el propósito de dar prioridad al pago de las mismas.

Desde su creación en la Ley de Crecimiento en el 2019 se han inscrito 72.245 personas, de los cuales 38.671 son jurídicas y 33.574 son naturales. De acuerdo con la DIAN, del total de inscritos, el 12% lo hizo en 2019, en 2020 se inscribió el 22%, en 2021 se inscribió el 27% y con corte al 31 de agosto de 2022 se inscribieron el 39% del total de contribuyentes, lo que evidencia la buena acogida que ha tenido este régimen a través del tiempo. Adicionalmente, es importante resaltar que a agosto del 2022 más de 38.000 contribuyentes que optaron por inscribirse al Régimen Simple no contaban con el RUT, lo que implica que 53% de los inscritos son nuevos contribuyentes, lo que significa que la implementación de este régimen está contribuyendo efectivamente a formalizar los comercios.

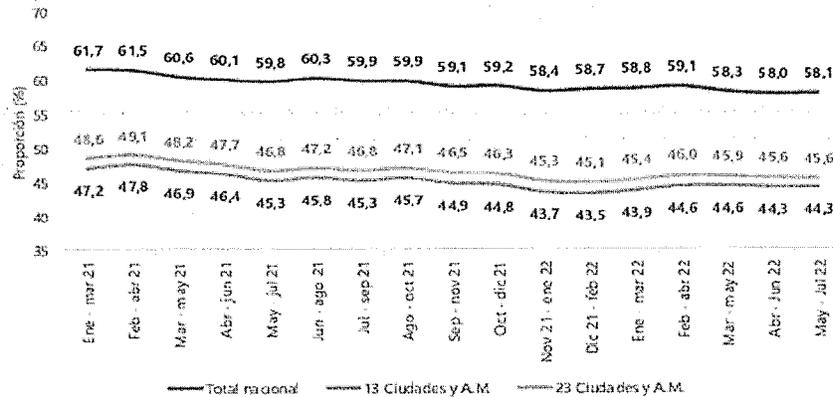
El recaudo también se ha visto afectado de forma positiva, con corte al 31 de agosto de 2022 se ha recaudado a través del régimen \$1,7 billones. Por concepto de ICAC se ha recaudado a 996 municipios que representan el 88% del total del país, el valor de \$105 millones.

A pesar de la buena acogida del Régimen Simple y de la disminución leve pero continua del nivel de informalidad, este sigue alcanzando niveles del 58% y acarrear costos significativos para los empresarios. La Encuesta de Micronegocios del DANE estima que aproximadamente tres de cada cuatro micronegocios no están registrados en el Registro Único Tributario (RUT). Por su parte, la informalidad laboral también evidencia altos niveles, donde la población ocupada en micronegocios tiene un porcentaje de 85% en la informalidad. En este sentido, las cifras de informalidad laboral del total nacional superan el 45% en las principales ciudades y el 84% en las zonas rurales.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Gráfico 7. Proporción de la población ocupada informal en Colombia



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Es importante seguir fortaleciendo propuestas para mejorar el régimen simple y permitir que más empresarios accedan a este mecanismo de formalización.

- **Impuestos ambientales**

Impuesto al carbono

El impuesto al carbono, según lo expuesto en el proyecto de ley, busca desincentivar el consumo de combustibles fósiles, corregir las externalidades en términos de emisiones de carbono y asignar de manera más eficiente recursos hacia actividades que emitan menos gases de efecto invernadero. En este sentido, Colombia se encuentra en un proceso de transición energética, promoviendo el uso de recursos menos contaminantes. No obstante, este proceso debe darse de manera progresiva, permitiendo que el sector productivo pueda adaptarse efectivamente. Así pues, se considera fundamental la gradualidad prevista para la implementación de este tributo, así como la implementación de nuevas medidas para la protección del ambiente en el país.

Sin embargo, es importante considerar que debido a las afectaciones derivadas por la pandemia por Covid-19, la crisis energética global y los conflictos geopolíticos mundiales, el sector productivo se ha visto afectado de manera negativa en las cadenas de abastecimiento y logística a nivel mundial, no solo aumentando el costo de los insumos, la infraestructura, y las cadenas de valor, sino también retrasando el desarrollo de proyectos.

En este contexto, la aplicación del impuesto al carbono planteado, dada la incidencia del carbón en la formación de precios de electricidad, el efecto para el mercado de electricidad sería inmediato. Según ANDEG (2022), en el primer año de aplicación del tributo, el efecto para el mercado eléctrico



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

sería superior a los \$0,4 billones, hasta \$1,6 billones con la aplicación plena del impuesto, adicional al mayor esfuerzo fiscal que se requerirá para apropiar recursos para subsidios por menores tarifas.

De esta manera, considerando la alta volatilidad de los precios de los combustibles y teniendo en cuenta que este tipo de tributos debe gravar esencialmente las emisiones de gases de efecto invernadero derivadas del proceso de combustión de los combustibles fósiles y no al insumo como tal.

Impuestos a plásticos de un solo uso

Con el objetivo de disminuir las externalidades en el ambiente derivadas del uso de plásticos, el Gobierno desarrolló un impuesto a los plásticos de un solo uso. Sin embargo, es necesario tener en cuenta el efecto que esta disposición puede tener sobre la producción, transformación y comercialización de alimentos en el país, así como sobre la población colombiana. La imposición de este gravamen adicional tiene un impacto directo sobre la seguridad e inocuidad de los alimentos, así como sobre el proceso de comercialización o exportación, toda vez que, hasta hoy, el plástico tiene características tecnológicas que permiten garantizar la conservación de las características nutritivas, la inocuidad y la indemnidad de un producto alimenticio.

Por otro lado, es importante armonizar la disposición con la normativa vigente, particularmente la recientemente expedida Ley 2232 del 7 de julio de 2022 “Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones”. En el párrafo del artículo 5° se exceptúan de la prohibición y sustitución gradual los plásticos de un solo uso destinados al empaque o envase de alimentos.

En virtud de lo anterior, se requiere aclarar el alcance y los criterios del Certificado de Economía Circular. Colombia cuenta con un esquema de responsabilidad extendida del productor para los empaques, envases y embalajes, el cual está regulado por la Resolución 1407 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y, adicionalmente en el caso de los productos plásticos de un solo uso, por la Ley 2232 de 2022. El sistema de responsabilidad extendida del productor ha funcionado con éxito en múltiples países de Europa. En el caso de Colombia, este establece la hoja de ruta en economía circular para los empaques, envases y embalajes.

Así las cosas y con el propósito de evitar vicios por violar los principios de equidad tributaria, se amplía el alcance del artículo a productos de un solo uso para empacar, envasar o embalar bienes de consumo de todos los materiales, incluyendo plásticos, vidrio y multimaterial. En Colombia, se requiere aumentar el reciclaje y mejorar la sostenibilidad ambiental de todos los materiales, no solo de los plásticos. No resultaría coherente promover la sustitución en empaques, envases y embalajes



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

hacia materiales diferentes al plástico, sin antes comprobar que los sustitutos efectivamente tienen un impacto ambiental menor.

Impuesto a las exportaciones de mineras y de hidrocarburos

Los hidrocarburos y la minería han sido uno de los grandes contribuyentes del país y una fuente determinante de divisas y de ingresos públicos a nivel nacional y regional. Combinados, este sector representa 2,1% del PIB, contribuye con el 12% de ingresos corrientes de la Nación, representa la mitad de las exportaciones del país, , tres de cada diez dólares que entran como divisas provienen de la venta de crudo, más de \$17 billones le aporta el petróleo a las regalías, siete de los 10 grandes contribuyentes son del sector petrolero y, lo que no es menor, unos US\$4.500 millones se mueven anualmente en inversiones en exploración, producción y comercialización de hidrocarburos³.

Imponer un impuesto a las exportaciones desincentiva directamente el desarrollo del sector. Una disminución en la inversión y la cancelación de proyectos de E&P pondría en riesgo la competitividad de proyectos fundamentales para la autosuficiencia energética, además que impactaría de manera notoria el apetito de inversión extranjera en el sector, lo que terminaría por estancarse, poniendo en riesgo a más de 120.000 empleos que este genera de manera directa e indirecta el sector según la Asociación Colombiana de Ingenieros de Petróleos.

Ahora bien, no se puede desconocer que estas inversiones le apuestan al desarrollo regional mediante la generación de empleo, los encadenamientos productivos, la estabilidad social y energética del país. Para departamentos como el Meta, Casanare, Santander o Putumayo, las economías regionales dependen de los minerales, incluido el petróleo en al menos 40%, según cifras del DANE, lo que aumenta su importancia en exportaciones, ingresos tributarios, regalías, contribuciones que han servido para apalancar programas de inversión social y ambiental en Colombia.

Así las cosas, la reforma está colocando como objetivo el mayor sector exportador de Colombia. Punto que, la agencia calificadora de riesgo, Fitch Ratings, ve como una amenaza de incertidumbre para el mercado internacional. Según Mckenzie, un factor que en gran medida evalúan los inversionistas al entrar a un país es la carga tributaria que deben atender. Y si esta aumenta, menores serán las ganancias para una empresa, ya que afecta directamente la rentabilidad de la operación. Los tres tributos combinados, ponen al país en un escenario de recesión, donde los recursos a desembolsar son más escasos, seguramente generaría una caída en el nivel de inversión y una disminución a mediano y largo plazo de las reservas y producción del país.

³ Tomado de <https://www.larepublica.co/opinion/editorial/es-loco-pensar-en-la-economia-sin-el-petroleo-3265492>.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Deducibilidad de regalías

Bajo el marco constitucional y legal vigente, las regalías constituyen contraprestaciones económicas cuyo origen está en la explotación de un recurso natural no renovable (RNNR), contraprestaciones que estarán a cargo de los sujetos a quienes se les otorga el derecho a explotar dichos recursos en el subsuelo, propiedad del Estado. Así las cosas, las regalías no tienen naturaleza impositiva. Estas, no se fundamentan – como sí lo hacen los impuestos – en el principio de Capacidad Contributiva, según el cual, el contribuyente está en la obligación de soportar una carga financiera a favor del Estado por el simple hecho de ejecutar actos o encontrarse en circunstancias que demuestran su capacidad económica, sin que el Estado, directamente deba generar prestación alguna. Por el contrario, las regalías se originan en negocios jurídicos celebrados entre el Estado que siendo dueño de los RNNR permite su explotación, y por su parte, quien ejecuta la explotación de estos debe reconocer una contraprestación directa a dicha posibilidad de explotación.

Sabiendo esto, el sector se consolida como uno de los principales aliados para el desarrollo de las regiones de Colombia por medio del aporte de importantes recursos a través del Sistema General de Regalías (SGR). Durante todo 2021, el recaudo de regalías en Colombia fue de \$8,33 billones; durante el bienio 2021-2022 se ha recaudado \$13,7 billones de regalías, donde el sector de hidrocarburos ha aportado \$10,2 billones y el minero \$3,5 billones; lo que significa un avance de 89 % en la meta de recaudo que se tiene para el cierre del año que es de \$15,4 billones. Según Fedesarrollo (2021), durante los últimos 10 años se ha evidenciado la importancia de estos recursos, no sólo como porcentaje del ingreso de las entidades territoriales, sino también como una herramienta de apalancamiento de proyectos de inversión para el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de las regiones.

En línea con este dinamismo, la Asociación Colombiana del Petróleo y Gas (ACP) presentó el Informe de Tendencias de Inversión en Exploración y Producción (E&P) en Colombia, con el balance de 2021 y perspectivas para 2022. Allí reveló que este año se destinarán US\$1.330 millones a la actividad exploratoria, cifra 2 veces superior a la ejecutada en 2021 y la más alta inversión registrada desde 2014. La mayor inversión exploratoria se traduce en dinamismo de las economías locales, generación de empleo, inversión social y ambiental y oportunidades para las regiones. Además, la exploración es la producción del futuro, es decir, la garantía de la autosuficiencia energética del país, y de los ingresos fiscales que recibe Colombia por la producción y exportación de sus recursos energéticos.

Así, además de la falta de cimientos jurídicos para la negativa de deducibilidad en renta, las inversiones se van a ver fuertemente afectadas por lo que las regalías se esperan disminuyan considerablemente y con ellas, los ingresos disponibles de los territorios.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Impuestos saludables

La creación de impuestos saludables para mejorar los hábitos alimenticios y la salud de los colombianos puede convertirse en un impuesto de carácter regresivo. Lo anterior dado que, por un lado, en el corto plazo aumentaría el precio de varios bienes de la canasta básica contribuyendo a incrementar aún más la elevada tasa de inflación que está afrontando el país, mientras que por otro lado, sus beneficios de largo plazo son inciertos, como lo señala la experiencia internacional. Según el Observatorio Fiscal de la Universidad Javeriana (2022), las personas con ingresos menores a 165 mil pesos serían los más afectados al tener que pagar mayores impuestos como proporción de su ingreso.

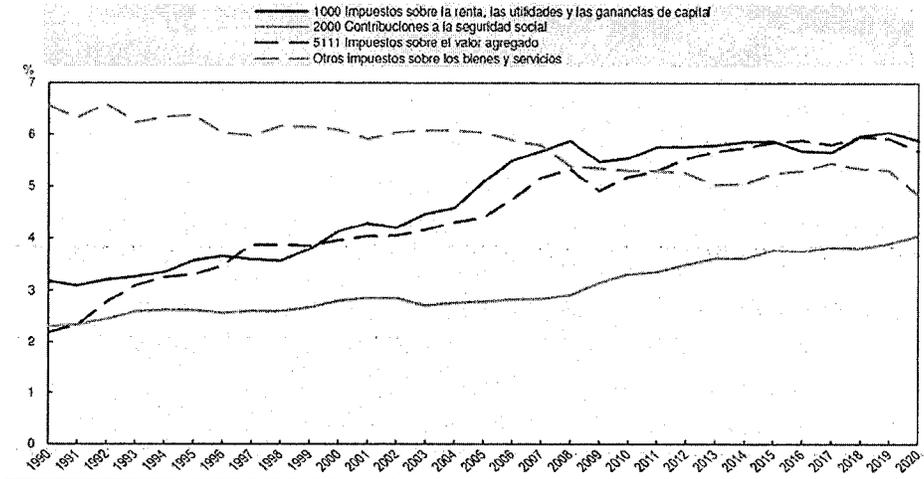
En Latinoamérica el único país que ha implementado impuestos a alimentos de este tipo ha sido México. Un estudio realizado por el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT, 2021) evidenció que este impuesto no ha sido efectivo. Según el CIAT, la población que sufre de obesidad y sobrepeso no ha disminuido, y que por el contrario se ha incrementado de 71,3% a 74,1%. En este sentido, esta vía de la contribución encarece los productos, pero no es efectiva en el objetivo de reducir su consumo.

Aunado a lo anterior, según Fenalco (2022) el impuesto a las bebidas, pasabocas y carnes frías golpean directamente los ingresos y las utilidades de las tiendas de barrio, lo que podría generar el cierre del 52% de estos negocios, equivalente a 250.000 tiendas que, en su mayoría (95%), están ubicadas en estratos 1, 2 y 3 en un contexto donde los tenderos aun no logran recuperarse de los efectos derivados de la pandemia.

- Mecanismos de lucha contra la evasión y la elusión tributaria

La evasión y elusión tributaria son los dos principales problemas que impiden el fortalecimiento de los ingresos tributarios no solo en Colombia, sino en los países de América Latina y el Caribe (ALC). De acuerdo con la OCDE en el informe de estadísticas tributarias de 2022, la evasión cuesta 6,1% del PIB en ALC, esta se localiza en los dos (2) impuestos de mayor recaudo: renta, con una evasión del 3,8% del PIB e IVA con 2,3% del PIB. En igual medida, desde 1990, estos impuestos han mostrado una clara tendencia a incrementar el recaudo como porcentaje del PIB por encima de otros impuestos sobre bienes y servicios como se muestra en el gráfico.

Gráfico 8. Recaudo de algunos impuestos en la región de ALC, 1990-2020



Fuente: Estadísticas de recaudo en América Latina y el Caribe 1990-2020, OCDE.

En efecto, las estimaciones sobre la evasión se han localizado en un rango de \$50 y \$70 billones en el caso más extremo. No obstante, para el gobierno de turno, el dato se aproxima a \$65 billones como lo hacen saber en la exposición motivan del proyecto de reforma tributaria. Al respecto, todas las formas de lucha contra la evasión y elusión tienen apoyo expreso en esta ponencia. Lo anterior se evidencia en los resultados de la DIAN en materia de lucha contra la evasión en 2021, donde se lograron recaudar \$24,1 billones como resultado del plan de choque contra la evasión y el contrabando. Solamente en acciones de fiscalización se lograron \$5,4 billones, cifra superior a los resultados de 2015 y 2016.

Con la expedición de la Ley 2155 de 2021 (Inversión Social) el Gobierno fijó unos mecanismos de lucha contra la evasión sustancialmente efectivos para el recaudo, entre ellos se destacan: i) la inscripción de oficio en el RUT de personas naturales con fines de fortalecer la información acerca de los contribuyentes en las distintas negociaciones de estos con la vida económica, ii) el fortalecimiento de la facturación electrónica, iii) facturación por parte de la DIAN del impuesto de renta y complementarios notificada al contribuyente, iv) el intercambio automático de información en coordinación y colaboración de marcos internacionales de cooperación entre países, y v) la creación del registro de beneficiarios finales.

En este sentido, desde el desarrollo de medios tecnológicos para el fortalecimiento de la DIAN en materia de información, tratamiento de datos, identificación de contribuyentes, modernización de las plataformas de consulta y registro, desde el año 2000 se vienen implementando medidas acordes



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

a la superación de vacíos tecnológicos de la entidad. A su vez, el BID ha sido un agente importante en la construcción de escenarios de modernización a partir de los lineamientos propuestos en los documentos compartidos entre Colombia y esta institución.

Así, la lucha contra la evasión se debe seguir desarrollando desde el eje de contribuciones efectivas por parte de los contribuyentes a partir de una fuerte inversión en mecanismos que permitan identificar, actualizar y denominar las actividades de las personas tanto naturales como jurídicas obligadas a declarar.

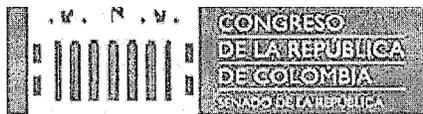
Ya dentro del análisis del texto propuesto al Congreso de la República, concluimos que para efectos de lucha contra la evasión, en cabeza del director de la DIAN reposa la responsabilidad univoca de configurar acciones, mecanismos y vehículos para dar continuidad a la lucha contra la evasión, respetando a su vez los convenios internacionales sobre normas tributarias ratificados por Colombia así como de aquellos que buscan perfeccionar el ámbito tributario internacional y nacional. Entre ellos, debe prestar suficiente atención a la declaración de intención de la OCDE sobre el pilar 1, correspondiente al tratamiento tributario de la economía digital, entendida para esta reforma como presencia económica significativa. En este aspecto se deben revisar los términos en consideración a que existe un tratamiento internacional que debe ser discutido ampliamente. Sin perjuicio de la autonomía que para sus efectos este Gobierno determine.

Finalmente, sobre las facultades extraordinarias conferidas al Presidente de la República sobre el decreto ley 071 de 2020, se espera que las mismas sean correctas en cuanto a los asuntos internos de la Unidad Administrativa Especial de la DIAN por cuanto el capital humano es el principal catalizador del éxito en la lucha contra la evasión y al mismo tiempo sobre este recae un conjunto de responsabilidades que deben ser observadas para evitar conductas fraudulentas o en contra del objeto misional de la institución.

Otras disposiciones - derogatorias

Derogatoria de los incentivos al almacenamiento y capitalización rural

Los incentivos al almacenamiento y capitalización rural previstos en la Ley 101 de 1993 han sido una solución tanto a las condiciones del ciclo de cosechas en algunos subsectores del campo, como a la falta de inversión en proyectos agropecuarios. Por un lado, los incentivos de almacenamiento a los agricultores que dependen de los ciclos de cosechas permiten recoger los excedentes de producción y evitar que caigan los precios del producto, afectando los ingresos de dichos productores. En este aspecto, el Ministerio de Agricultura (2022) resaltó el beneficio del incentivo, haciendo énfasis en el sector arrocero, donde se apoya la dinámica de toda la cadena y mantiene la estabilidad del sector lo que contribuye de manera significativa al empleo rural y la seguridad alimentaria del país.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Por su parte, el instrumento de capitalización del campo permite mejorar la competitividad y sostenibilidad de la producción agropecuaria y reducir sus riesgos en el mediano plazo. En este sentido, Fedesarrollo (2004) indicó que esta medida se ha utilizado para proyectos de adecuación de tierras y adquisición de maquinaria y equipo. De tal manera, la propuesta de gravar los incentivos al almacenamiento y capitalización pondría en riesgo el progreso del sector agropecuario. Así pues, Fedearroz advierte que derogatoria del artículo 57-1 limitaría a los pequeños y medianos productores puedan almacenar sus productos y afectaría la inversión en maquinaria y equipo, afectando la renovación del campo colombiano y los avances en materia de productividad.

Derogatoria de la presunción del costo de mano de obra en el sector cafetero

El sector cafetero, siendo uno de los sectores más representativos en la economía nacional no solo por ser uno de los principales destinos de exportación, sino también por ser uno de los sectores más grandes en el campo colombiano, se vería afectado considerablemente por la derogatoria del Artículo 66-1 que establece la presunción del 40% de los ingresos del productor como mano de obra.

Lo anterior se hace evidente en el entendido que el sector cafetero es un sector con características particulares como la rotación de los trabajadores dependiendo de la cosecha, la temporalidad y la informalidad característica del campo. En este sentido, la medida exige a los productores aprobar obligaciones que hoy no son posibles de cumplir mientras no se garantice infraestructura y servicios suficientes tales como vías de acceso, conectividad, servicios financieros y protección social, así como otras herramientas para cumplir de manera eficiente y racional las obligaciones fiscales (Federación Nacional de Cafeteros, 2022). En este aspecto, la medida afectaría directamente el ingreso de las más de 540.000 familias cafeteras del país, 95% de ellas pequeños productores.

Derogatoria de los incentivos tributarios en la inversión en el sector hotelero

El sector hotelero ha realizado inversiones con base en unas reglas de juego dispuestas hace más de 20 años, donde se establecía la exención en el impuesto sobre la renta hasta 2032. Si bien, en 2017 se fijó una tarifa del 9% por el término durante el que se concedió la renta exenta inicialmente, la propuesta anunciada en el proyecto de reforma tributaria aumenta sustancialmente la tarifa de renta en el sector hasta un 35%. Esta medida afectaría directamente la dinámica del sector, y a su vez tendría un efecto negativo sobre la economía nacional.

La exención del impuesto de renta por inversiones realizadas en el sector ha permitido un importante crecimiento de este rubro sobre el PIB. Según cifras del DANE, la división de *alojamiento y servicios de comida* ha aumentado su participación en la economía desde un 2,7% en 2005, 3,4% en 2012, hasta un 4,2% en 2021, además de aportar cerca de 1,5 millones de empleos directos. Así pues, el aumento en la tarifa del impuesto de renta al sector hotelero, además de afectar las condiciones económicas de los prestadores de servicios hoteleros en los próximos 10 años, el



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

crecimiento del sector y la generación de empleo también afectaría la credibilidad del país en el efectivo cumplimiento de los incentivos para la atracción de inversión.

Derogatoria de los incentivos tributarios a la promoción del ecoturismo

De manera similar al inciso anterior, aumentar la tarifa de renta de las empresas dedicadas a prestar servicios ecoturísticos, desarrollar proyectos en parques temáticos y agroturismo desde un 9% hasta un 35% afectaría uno de los pilares de sostenibilidad del país. Resulta contradictorio para un Gobierno que dice tener entre sus objetivos fortalecer y promover el ecoturismo, desincentivar la prestación de estos servicios. Según Fedesarrollo (2022) aprovechar el potencial en biodiversidad y ecoturismo representan grandes oportunidades en la sostenibilidad ambiental. En este aspecto, reducir los incentivos para el ecoturismo afecta no solo directamente el empleo de los prestadores de dichos servicios, sino también perjudica uno de los ejes de la agenda climática y crecimiento verde en el país.

Derogatoria de los incentivos tributarios al desarrollo de la economía creativa y la economía naranja

Los incentivos tributarios a la inversión, donación y desarrollo de proyectos culturales o creativos han permitido la consolidación del sector de cultura en los últimos años. Según el DANE, el sector de cultura y economía naranja representó el 2,4% del valor agregado de toda la economía del país en 2021. Este sector además tiene importantes encadenamientos productivos con distintos sectores de la economía, lo cual se evidencia en que el sector tiene un consumo intermedio anual (gasto en bienes y servicios necesarios para la actividad cultural) de 24 billones de pesos.

El año 2021 fue declarado el Año Internacional de la Economía Creativa para el Desarrollo Sostenible en la 74ª Asamblea General de las Naciones Unidas calificando la creatividad como un recurso renovable, sostenible e ilimitado que potencia de manera significativa las economías. En este sentido, la UNESCO, hizo un llamado a los líderes políticos para generar un “ecosistema viable” para el desarrollo de economía creativa toda vez que aporta en empleo, cierre de brechas, generación de valor agregado y una economía inclusiva y próspera.

Así las cosas, esta derogatoria significa un retroceso en la senda de crecimiento del sector, que no solo se apalanca de presupuesto y regalías, sino que le atribuye gran parte de su crecimiento a cerca de \$550.000 millones en inversiones que llegan al país gracias al beneficio tributario. Así pues, la reforma no solo afectaría el desarrollo de las artes y el patrimonio, las industrias culturales y las industrias creativas, sino también afectaría el ingreso de la población dependiente de estas actividades. Lo anterior entendiendo que el sector de cultura y economía naranja representa 600 mil empleos en el país según la Cuenta Satélite de Cultura y Economía Naranja del DANE.

Eliminación de incentivos tributarios a la Vivienda de Interés Social (VIS)



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

El modelo detrás de la inversión en vivienda VIS ha tenido un impacto sustancial tanto en el acceso a la vivienda como a la generación de empleo y desarrollo económico. Según Fedesarrollo (2021), el impulso a los programas de vivienda de interés social constituye una herramienta útil para la reactivación de la economía mediante encadenamientos con otros sectores y su potencial generador de empleo. Además, estas herramientas contribuyen al cumplimiento de los objetivos de política social enfocados en la reducción del déficit habitacional y el mayor acceso a vivienda por parte de los hogares más vulnerables del país.

Como resultado de los incentivos relacionados con la vivienda VIS, la construcción de vivienda ha presentado un importante crecimiento en la última década. Mientras que en 2010 se construían 2 VIS por cada 3 viviendas NO VIS, hoy se construyen 4 viviendas VIS por cada 3 viviendas de NO VIS. Además, según Camacol, en 2021 se alcanzó un record de venta de vivienda VIS con registros de más de 170 mil unidades vendidas, representando el 70% de todas las ventas de vivienda nueva en el país. En este aspecto, la eliminación a la exención a la construcción de vivienda VIS afectaría, desde un lado, la construcción de vivienda y empleabilidad en el sector y, por otro, los avances en materia de aumentar el acceso a la vivienda. El efecto de esta medida, según Camacol, se traduciría en la reducción de la construcción de 100 mil viviendas VIS y 408 mil empleos en el país.

Derogatoria de los incentivos tributarios a las inversiones realizadas para el transporte aéreo en las zonas apartadas del país

Uno de los retos más importantes en los distintos gobiernos ha sido acercar las zonas apartadas del país a las ciudades y centros poblados con el fin de aprovechar las bondades del comercio y desarrollo económico. Distintos instrumentos han sido desarrollados con el objetivo de fortalecer el acceso a las regiones apartadas, entre ellos se destaca el incentivo tributario en el incremento del número de vuelos a las zonas apartadas del país que presentan serias dificultades de acceso. Según cifras de la Aerocivil, el número de vuelos en el país, quitando a las principales ciudades y destinos turísticos (Bogotá, Medellín/Rionegro, Cali, Cartagena, Barranquilla, Bucaramanga, Villavicencio, San Andrés, Santa Marta, Pereira, Cúcuta, Neiva, Valledupar, Armenia y Manizales) ha aumentado desde 145 mil vuelos anuales en 2004, 154 mil en 2009, hasta 184 mil vuelos anuales en 2019. Así pues, quitar los incentivos a aumentar el número de vuelos en zonas apartadas afectaría la integración regional y el desarrollo de los municipios más apartados.

Derogatoria del día sin IVA

El día sin IVA mejora la capacidad de compra de los colombianos de menores ingresos y promueve una cultura de programación del gasto. Un componente importante del éxito que ha tenido la medida del día sin IVA, ha sido la posibilidad que ha abierto a los colombianos de menores ingresos de acceder a la compra de artículos como electrodomésticos, ropa, útiles escolares, e insumos agropecuarios, a menores costos. De acuerdo con la DIAN, la posibilidad que le ha dado el día sin



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

IVA a los colombianos de adquirir productos a un menor precio, probablemente, en algunos casos, adelantando sus planes de consumo, les ha permitido a los hogares obtener un importante ahorro, que pueden destinar a la adquisición de otros bienes y servicios.

Por su parte, el día sin IVA promueve la transición hacia el pago a través de medios electrónicos, creando una cultura tributaria a través de un incentivo a la adquisición de bienes. En este aspecto, en el último día sin IVA a la fecha, 17 de junio de 2022, se registraron ventas por 10,6 billones y un reporte de 7.3 millones de transacciones a través de factura electrónica según datos del Ministerio de Comercio. En este aspecto, la eliminación del día sin IVA no solo afectaría el comercio y la capacidad de adquirir bienes durables para la población de menores ingresos, sino también eliminaría la tendencia en la reducción de evasión de impuestos a través de la factura electrónica.

Derogatoria de la exoneración de impuestos para la zona del nevado del Ruiz

Se considera que esta derogatoria a la fecha no debería afectar ningún bien en propiedad de contribuyentes que se localicen en zonas cercanas al nevado del Ruiz, dada la naturaleza del artículo 57 del ET, la exoneración sobre ganancia ocasional del decreto ley 3850 de 1985 se creó con motivo de la tragedia ocurrida, que conllevó a la desaparición del municipio de Armero el 13 de noviembre de 1985. En este sentido dado el periodo de 37 años desde la expedición del decreto y la inclusión de la figura otorgada por el art 57 del ET, a la fecha ya debe quedar en desuso.

Derogatoria atracción de megainversiones y estabilidad tributaria

Derogar uno de los mecanismos de atracción de inversión tanto interna como externa, puede generar traumatismos en la forma como el país provee oportunidades a los inversionistas toda vez que está sujeto a la creación de empleos directos (400 empleos mínimos en mega inversiones) con montos superiores a un billón de pesos. El beneficio en la tarifa de renta para mega inversiones del 27% se creó en el marco del Plan de Internacionalización de la economía colombiana para el desarrollo de nuevas inversiones provenientes de países como China, Europa, Estados Unidos y en general inversionistas de todo el mundo.

Los efectos de este beneficio a largo plazo son los de consolidar una fuerte participación de las inversiones y su colocación en mercado de capitales, adquisición de tecnología, desarrollo de industria y mayor crecimiento económico. Mientras que países como Reino Unido implementan acciones agresivas sobre la tributación con paquetes de impuestos más bajos para la localización de nuevos proyectos productivos, en Colombia se estaría cerrando la oportunidad a la modernización del país en proyectos que pueden atraer mejores condiciones económicas para el país.

Igualmente, se desmonta cualquier avance en materia de atracción de inversiones como se mencionó en párrafos más arriba, llevando incluso a un futuro costo irrecuperable sobre el desarrollo de proyectos en las áreas tecnológicas, de aeronavegabilidad, de conocimiento científico,



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

digita, industrial y en general cualquier propósito por atraer nueva inversión, restando incluso competitividad al país. Atacar una figura como las inversiones elimina cualquier posibilidad de industrialización efectiva para el país y, en este caso, pone en riesgo la credibilidad sobre los escenarios tributarios de las empresas.

Derogatoria tratamiento diferencial para ganancias ocasionales provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares

El artículo 317 del ET daba un trato diferencial a la Ganancia Ocasional sobre rifas, apuestas y similares del 20% en la tarifa. No obstante, el proyecto de RT incorpora la generalización del mismo a la tarifa del 39%. Con esta propuesta, Colombia sería uno de los países con mayores tasas impositivas frente a los premios por rifas y loterías, en donde no se tiene en cuenta ningún tratamiento por cuantía del premio y/o rango para el cual aplica la tarifa.

Derogatoria exención de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM

El artículo 1, de la Ley 681 de 2001, modificados por los artículos 9 de la ley 1430 de 2010, 220 de la ley 1819 de 2016, determinó que la gasolina y el ACPM en zonas de frontera están exentos de IVA y arancel e impuesto nacional a la gasolina. Eliminar tal beneficio es sumamente perjudicial para el desarrollo económico y social de las zonas de frontera ante la exposición a elevada al contrabando de combustibles que, sin esta medida, tendría efectos negativos en la compra y venta. La eliminación de la exención contraría la vocación de estímulos a las zonas de frontera, incide negativamente en acciones de contrabando y elimina garantías para el desarrollo económico de estas zonas.

Derogatoria Bonos Paz

Sobre los efectos tributarios de los bonos paz, contemplados en el artículo 805 del ET, del Título VII - Extinción de la Obligación Tributaria, no hay una justificación en la exposición motiva de la propuesta presentada, no obstante, se considera que la figura, contemplada en la ley 487 de 1998, como inversión forzosa debe ser revisada por la DIAN y bajo su criterio determinar la figura de marchitamiento o continuidad para sus efectos.

Derogatoria eliminación Certificado de Reembolso Tributario (CERT) en la producción de hidrocarburos

En el artículo 365 de la Ley 1819 de 2016 se dispuso como incentivo al incremento de las inversiones de exploración y explotación de hidrocarburos y exploración en minería, el otorgamiento de un Certificado de Reembolso Tributario (CERT) a los contribuyentes que incrementen dichas inversiones, el cual corresponderá a un porcentaje del valor del incremento. Derogar este beneficio sobre las inversiones en el sector de hidrocarburos eleva los costos de nueva exploración y explotación, reduce las posibilidades de nuevos proyectos de explotación y abre la brecha a la



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

informalidad en el sector de hidrocarburos al desincentivar inversiones que por el grado de complejidad del sector son en su mayoría cuantiosas, específicas y localizadas.

Lo anterior llevaría al debilitamiento de la industria en condiciones competitivas para la economía nacional. Si lo que se requiere es una visión de largo plazo hacia la transformación energética, estos atajos tributarios no son la solución, por el contrario, deprimen la facultad para hacer negocios entre Colombia y cualquier inversionista o empresa del sector hidrocarburos.

Derogatoria incentivos al sector agropecuario

Los incentivos de inversión para el desarrollo del campo y el aprovechamiento de nuevas plantaciones forestales han fungido como incentivos necesarios para el fomento del desarrollo productivo y social de las zonas rurales del país.

La frontera agrícola colombiana alcanza los 39,2 millones de hectáreas, de las cuales se aprovecha solo el 18% de forma permanente en una actividad productiva que ocupa el 15% del empleo en el país, superando los 3 millones de ocupados. Según la CAF (2022), en los últimos años, el sector de agronegocios viene destacando por su dinámica exportadora, compitiendo en los mercados internacionales con un portafolio cada vez más diversificado. Además, se destaca la relevancia que tiene el sector para la seguridad alimentaria del país, que en los periodos más críticos de la pandemia (marzo-septiembre de 2020) se abastecieron 3,6 millones de toneladas de alimentos agrícolas a los principales canales de abastecimiento de todas las regiones.

Luego, en línea con esta importancia estratégica del sector y de cara a las necesidades en materia de superación de pobreza, el país requiere de un sistema tributario que promueva un modelo innovador de agronegocios, propiciando oportunidades de inversión y facilitando el encuentro entre proyectos y financiación.

Derogatoria promoción cinematográfica

La ley del cine, así como los incentivos tributarios dados al sector cinematográfico y audiovisual, han promovido la creación de nuevas producciones, fomentando el crecimiento de cortos y largometrajes con sello colombiano que han llegado a los festivales de cine internacionales, así como el establecimiento del sector como una de las industrias referentes en la región.

El incentivo de reducción de renta de quienes financien el cine, por ejemplo, ha logrado canalizar \$345.000 millones entre 2004 y 2022, tiempo en el que se estrenaron al menos 420 largometrajes nacionales y más de 1.000 cortometrajes, mientras que entre el primer filme nacional y 2003 apenas se llegó a 270 películas. En cuanto al impacto de los demás beneficios, según los Certificados de Inversión Audiovisual (Cina) entre 2020 y 2022 se han aprobado 58 proyectos, con una inversión



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

comprometida por 1,3 billones de pesos, que aportarán 30 empresas extranjeras que ven a Colombia como un buen destino de rodaje y posproducción.

Así las cosas, la posible derogación de la ley de cine afecta a toda persona natural y jurídica que se dedique a la producción de obras cinematográficas, independientemente si se trata de cortometrajes, largometrajes, obras de acción real, documental o animación. Además, desestimularía a que las empresas y las personas naturales donen o inviertan en la producción de obras cinematográficas colombianas y además y afectaría la generación constante de empleo de profesionales colombianos (Umaña & Asociados Abogados, 2022).

Esto, sin contar el fuerte impacto en la inversión extranjera, la generación de empleo, la capacitación, la reinversión en el sector. Además, el crecimiento de la industria audiovisual en Colombia no solo ha beneficiado al sector mismo, sino que también tiene un efecto multiplicador en el que actividades como el turismo, la promoción de la imagen, la construcción y el transporte están involucradas.

Derogatoria incentivos a nuevas librerías y derechos de autor

Antes de entrar en vigor la Ley 98 de 1994: “Por medio de la cual se dictan normas sobre democratización y fomento del libro colombiano”, la industria editorial colombiana era incipiente según la Cámara Colombiana del Libro. Según la organización, en 1993 solo se editaron cerca de 2.500 libros y se leía menos de medio libro promedio por habitante al año. En la actualidad, gracias a los incentivos de esta Ley, existen más de 160 empresas editoriales que publican alrededor de 20.000 títulos y venden más de 31 millones de ejemplares al año, lo que ha hecho que los colombianos, en promedio, lean cerca de 3 libros por año.

Ahora bien, el sector editorial y librero colombiano, frente a sus competidores extranjeros, lo componen un grupo de emprendedores, pequeños y medianas empresas, que trabajan más por la difusión del conocimiento, que por el retorno real de sus ganancias. Si bien el sector se ha consolidado, la crisis derivada del Covid-19 lo impactó fuertemente. Para el 2021, la Cámara Colombiana del Libro reportó que las ventas de editoriales comerciales se habrían contraído 7,7% frente a 2020 y casi 33% en el último cuatrienio, con los libros didácticos como los más afectados.

Así, la eliminación de estos beneficios hará que las editoriales colombianas, en su mayoría pequeñas, tengan una tasa impositiva de renta que cuadruplica la vigente. Esto, sumado a un cóctel de baja rentabilidad derivado del aumento desmesurado de los precios de los insumos y la escasez del papel, con incrementos de hasta 20%. Este nuevo tributo contribuirá al encarecimiento de los libros y al cierre de empresas editoriales, además de ser un desincentivo para los autores de libros, por cuenta de la pérdida de beneficios vía derechos de autor.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Luego, estos incentivos son fundamentales para que el sector siga recuperándose de los rezagos ocasionados por la pandemia, pero, sobre todo, para mantener un sector que genera más de 3.986 empleos permanentes y 450 temporales. Esto, sumado a que los libros, además de su impacto cultural, han dejado su huella en la economía colombiana. Solo durante 2021, el sector editorial dejó \$685.584 millones en ventas netas, siendo las cadenas y librerías más de 50% de los canales de distribución.

Derogatoria ZESE (Zonas Económica social y especial)

El artículo 268 de la ley 1955 de 2019 creó un régimen especial en materia tributaria para los departamentos de La Guajira, Norte de Santander y Arauca, afectados en su momento por la migración venezolana y altas tasas de desempleo, con el objetivo de atraer inversión nacional y extranjera y así contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de su población y la generación de empleo. Posteriormente, el Congreso de la República buscó impulsar la reactivación económica de Barrancabermeja y de Buenaventura, donde aprobó la creación de ZESE en estas ciudades.

Sin embargo, la aparición de la crisis económica generada por la pandemia en el año 2020 que frenó el crecimiento económico y la inversión no permitió que se pudiera aprovechar los beneficios de este artículo. Además, es importante anotar, que estos municipios han sido objeto de crisis sociales y económicas, fruto de la violencia y del narcotráfico en los últimos años. Así pues, limitar un incentivo al crecimiento de estas regiones condenaría el desarrollo social y la posibilidad de enfrentar los problemas socioeconómicos en ellas.

5. Consideraciones finales

Con todo lo anteriormente mencionado, la reforma tributaria ataca los pilares de la economía: el empleo y la inversión. De manera contraria, la mejor reforma tributaria que puede promover el Gobierno con el objetivo de generar recursos adicionales para el país, reducir la pobreza y consolidar el ajuste fiscal se debe basar en i) el fomento de la inversión y su consecuente efecto sobre la economía y la ocupación, ii) la lucha contra la evasión y elusión tributaria y iii) enfrentar la corrupción y aumentar la austeridad.

En primer lugar, una reforma tributaria no debe desincentivar las decisiones de inversión en el país. Tener las tasas impositivas a las empresas más altas de la OCDE y continuar aumentando su carga tributaria afectaría a sociedades de todos los tamaños y sectores, implicando un ajuste negativo en nuevos proyectos productivos y, por ende, el empleo sería el principal perjudicado. En cambio, la búsqueda de recursos en el Gobierno debería estar apalancada en la atracción de inversión, garantizando las mejores condiciones para su desarrollo e impacto sobre la sociedad.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

En este aspecto, los beneficios sobre la inversión se han reconocido en la literatura internacional. Por ejemplo, Jenkins & Thomas (2002) indican que la Inversión Extranjera Directa (IED) no sólo proporciona capital extranjero, sino también atrae inversión local adicional por medio de los encadenamientos con sectores productivos locales. Además, la IED tiene efectos positivos en el empleo y en la reducción en los niveles de pobreza, debido a que las inversiones desarrollan habilidades locales creando puestos de trabajo y estimulando el progreso tecnológico, reduciendo así la pobreza y mejorando el bienestar (Gohou & Soumaré, 2012).

Crear mejores condiciones para el emprendimiento y el desarrollo empresarial, además de aumentar el empleo y contribuir a la reducción de la pobreza, impacta positivamente el crecimiento económico, siendo este el principal determinante del recaudo tributario. Entre 2003 y 2007, Colombia presentó uno de los mayores crecimientos económicos en su historia (promedio de 5,5%), lo que representó un incremento de \$41 billones⁴ en el recaudo tributario (aumento de 11% promedio por año); entre 2011 y 2014, donde el crecimiento del PIB fue de 5,1% en promedio, el recaudo aumentó en \$48 billones (aumento de 10% promedio por año); incluso en un periodo más reciente, en 2021 el recaudo aumentó en \$19 billones frente a 2020 (aumento de 12%), en un entorno donde la economía creció 10,6%. Esto pone en evidencia que cuando la economía crece a tasas altas, el recaudo aumenta de manera importante.

En segundo lugar, la lucha contra la evasión y elusión se debe priorizar como estrategia para aumentar el recaudo y garantizar la justicia tributaria. Como se mencionó en distintos apartados de la ponencia, son bienvenidos los esfuerzos para identificar, actualizar y denominar las actividades de las personas tanto naturales como jurídicas obligadas a declarar. En este sentido, es importante continuar con los desarrollos en el fortalecimiento de la información acerca de los contribuyentes, ii) el fortalecimiento de la facturación electrónica entendiendo el contexto de cada sector, iii) facturación por parte de la DIAN del impuesto de renta, iv) el intercambio automático de información en coordinación y colaboración de marcos internacionales de cooperación entre países, y v) la creación del registro de beneficiarios finales.

En tercer lugar, las herramientas para combatir efectivamente la corrupción, además de aumentar la confianza de los ciudadanos en las instituciones, liberaría recursos para disposición del Gobierno central y diferentes entidades territoriales. Es fundamental, además, desarrollar grandes esfuerzos para reducir el gasto improductivo del estado y desarrollar un plan de austeridad que también liberen recursos para la inversión social y productiva, así como para fortalecer las perspectivas fiscales del país.

⁴ A precios de 2021.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

6. Proposición

Con fundamento en las razones expuestas, rendimos **PONENCIA NEGATIVA** y en consecuencia solicitamos a los miembros de las Comisiones Terceras Constitucionales Permanentes del Senado de la República y la Cámara de Representantes el **ARCHIVO** del proyecto de ley No 118/2022 Cámara, 131/2022 Senado "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones".

Cordialmente,


MIGUEL URIBE TURBAY
Senador de la República
Ponente


OSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA
Representante a la Cámara
Ponente



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Referencias

ANDI (2022). Documento de consideraciones reforma tributaria. Asociación Nacional de Empresarios de Colombia. Bogotá, D.C.

Banco de Desarrollo de América Latina - CAF. (2022). Hacia la modernización de los agronegocios en Colombia. Obtenido de <https://www.caf.com/es/conocimiento/visiones/2022/04/hacia-la-modernizacion-de-los-agronegocios-en-colombia/>

Bloomberg. (2022). Ranking de Resiliencia al Covid. Obtenido de <https://www.bloomberg.com/graphics/covid-resilience-ranking/>

Centro Interamericano de Administraciones Tributarias - CIAT. (2021). Bebidas saborizadas y alimentos no básicos – Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Obtenido de <https://www.ciat.org/bebidas-saborizadas-y-alimentos-no-basicos-impuesto-especial-sobre-produccion-y-servicios/>

Comisión de Expertos en Beneficios Tributarios. (2021). Informe de la Comisión de Expertos en Beneficios Tributarios. Obtenido de <https://www.dian.gov.co/dian/Documents/Informe-Comite-Expertos-DIAN-OCDE2021.pdf>

DIAN. (2022). Informe mensual de recaudo. Obtenido de <https://www.dian.gov.co/impuestos/InformeMensualRecaudo/8-Informe-Mensual-Recaudo-Agosto-2022.pdf>

Federación Nacional de Cafeteros. (2022). Comité Directivo y Gerente General de la Federación de Cafeteros expresan su preocupación por algunos aspectos de la reforma tributaria. Obtenido de <https://federaciondefcafeteros.org/wp/listado-noticias/comite-directivo-y-gerente-general-de-la-federacion-de-cafeteros-expresan-su-preocupacion-por-algunos-aspectos-de-la-reforma-tributaria/>

Fedesarrollo. (2004). Evaluación del incentivo a la capitalización rural ICR. Obtenido de https://www.repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/handle/11445/1385/Repor_Marzo_2004_Rosas_et_al.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Fedesarrollo. (2021). Descifrar el futuro. Debate.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Fedesarrollo. (2021). La Política de Vivienda como Instrumento Contracíclico: 2013- 2020. Ministerio de Vivienda, 10 Años del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, una década construyendo país (págs. 83-112).

Fedesarrollo. (2022). ¿Qué hacer en sostenibilidad? Obtenido de <https://quehacer.fedesarrollo.org.co/sostenibilidad>

Fenalco. (2022). Urge replantear la reforma tributaria. Obtenido de <https://www.fenalco.com.co/es/noticias/2022/08/31/urge-replantear-la-reforma-tributaria-tal-como-est%C3%A1-presentada-pondr%C3%ADa-en-jaque-el-crecimiento-econ%C3%B3mico-y-la-generaci%C3%B3n-de-empleo-fenalco/>

Fenalco. (2022). Tenderos del país aun no se recuperan después de la pandemia. Obtenido de <https://www.fenalco.com.co/es/noticias/2022/08/26/tenderos-del-pa%C3%ADs-a-a%C3%BAn-no-se-recuperan-despu%C3%A9s-de-la-pandemia/>

Fondo Monetario Internacional. (2022). Actualización de Perspectivas de la Economía Mundial de julio de 2022. Obtenido de <https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2022/07/26/world-economic-outlook-update-july-2022>

Gohou, G. and Soumaré, I. (2012) Does Foreign Direct Investment Reduce Poverty in Africa and Are There Regional Differences? World Development, 40, 75-95.

Jenkins, C. and Thomas, L. (2002) Foreign Direct Investment in Southern Africa: Determinants, Characteristics and Implications for Economic Growth and Poverty Alleviation. CSAE, Oxford.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (2022). RESULTADOS EN EL CONSEJO NACIONAL DEL ARROZ SOBRE INCENTIVO AL ALMACENAMIENTO, FORTALECEN ESTABILIDAD DEL SECTOR. Obtenido de <https://www.minagricultura.gov.co/noticias/Paginas/RESULTADOS-EN-EL-CONSEJO-NACIONAL-DEL-ARROZ-SOBRE-INCENTIVO-AL-ALMACENAMIENTO,-FORTALECEN-ESTABILIDAD-DEL-SECTOR.aspx>

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2021). Marco Fiscal de Mediano Plazo. Obtenido de https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-165808%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2022). Marco Fiscal de Mediano Plazo. Obtenido de https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-197963%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Observatorio Fiscal de la Universidad Javeriana. (2022). ¿Cómo afecta la reforma tributaria su bolsillo? Obtenido de <https://www.ofiscal.org/post/c%C3%B3mo-afecta-la-reforma-tributaria-a-su-bolsillo>

OCDE. (2022). Comentarios sobre la propuesta de reforma tributaria en Colombia. Obtenido de https://minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=/ConexionContent/WCC_CLUSTER-202202

Umaña & Asociados Abogados. (2022). Reforma tributaria: así afectaría a la industria del cine en Colombia. Obtenido de <https://www.ccb.org.co/en/Clusters/Cluster-de-Industrias-Creativas-y-Contenidos/Noticias/2022/Agosto/Reforma-tributaria-asi-afectaria-a-la-industria-del-cine-en-Colombia>

Universidad de los Andes. (2022). La propuesta de reforma tributaria del nuevo gobierno: lo bueno, lo malo y lo feo. Obtenido de <https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/60482/nota-macroeconomica-44.pdf>